

Impugnada 12 febrero 1932 y 11 marzo 1939. - folios 1 el 35.

L.O.A.A. 687



AÑO DE 1932.

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

CELEBRADAS POR

116

el Consejo local de 1.ª enseñanza de esta villa de Hortaleza

7

[Faint, illegible handwritten text]

LIBRO DE ACTAS
DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRADOS EN
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Dep. S. Op. Internos
Sec. de Comunicaciones
10 MAR 1988
Div. de Microfilmación
DOCUMENTO MICROFILMADO

Provincia de Madrid

Partido judicial de Cosluecas Viejo

AÑO 1932

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Consejo local de 1.^a enseñanza de esta villa de Hortaleza





- D. Anselmo Sanchez
- " Agustín Calvo
- " Guillermo Obispo
- " María José
- " Felisa Lozano
- " Tacarías Gil

En la ~~sesión~~ de Hortaleza a doce de febrero de mil novecientos treinta y dos, se han reunido los señores que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Ortega Lopez, con asistencia del infrascripto Secretario y dados los cuos de la tarde, se declaró esta abierta, leyéndose la anterior que fue aprobada.

Acto seguido dióse lectura del Decreto de 9 de junio de 1931 sobre constitución de Concejos locales de Primaria enseñanza, substitutos de los Juntas locales que han venido actuando.

Inmediatamente se hizo constar haberse recibido los nombramientos correspondientes del Consejo por el para constituir este expreparado Consejo y que han sido los siguientes: Padres de familia, D.ª María José Aguado y D. Guillermo Obispo Lopez, Médico, D. Agustín Calvo Perez, representantes del Ayuntamiento, D. Anselmo Sanchez Abreu y Maestros, D. Tacarías Gil Sereado y D.ª Felisa Lozano.

Seguidamente y vista la anterior disposición, quedó constituido este Consejo local en la forma antes descrita, teniendola por suya de



sus cargas los señores ya mencionados.

En cumplimiento del artículo 11 de dicho Decreto, se procedió por votación a la elección de Presidente y Secretario del Consejo, siendo votados los señores siguientes:

Presidente, D. Guillermo Obispo Lopez
Secretario, D. Jacarín Gil Acero

También se acordó que el local donde se celebren las sesiones, sea el de la Escuela de niñas y que se dé cuenta de la toma de posesión al Sr. Presidente del Consejo por el

Sr. mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando, de que yo el Secretario certifico

Mafael Ortega

[Signature]
Josefina Sanchez

[Signature]
Guillermo Obispo

[Signature]
Pelayo Lozano

[Signature]
Maria Jose

[Signature]
Jacarín Acero

[Signature]
Agustín Calvo

[Signature]
Antonio Vitor



Presidente
 D.^o Guillermo Obispo
 Vocales
 D.^o Agustín Calvo
 .. Anselmo Sánchez
 .. Felice Lozano
 .. María José

En la villa de Hostalreya a veintitres
 de Febrero de mil novecientos treinta y dos, siendo
 la hora de las cuatro y media de la tarde, se reunieron
 en el local designado al efecto, los señores que se ex-
 presan al margen y que forman el Consejo local,
 de 1.^a instancia de esta villa, con su Presidente
 D. Guillermo Obispo Sojuz y del infracrito
 Sr. abierta la sesión por el Sr. Presidente,
 se leyó la siguiente, la cual fue aprobada
 por unanimidad.

Acto seguido el Consejo pasó a desig-
 nar las diez fiestas locales señaladas como días
 no lectivos en la localidad, conforme lo dispone
 el Consejo provincial en el apartado 2.^o e inver-
 so en el Decreto oficial de la provincia, fecha de
 Enero del año actual acordándose que dichas diez
 días sean el día de Febrero y un día en el mes
 de Septiembre bien en la 1.^a bien en la 2.^a quincena.

Acto seguido se dio cuenta sobre el
 expediente de construcción de dos bucalas,
 que según informe dado al Sr. Mantero, no
 existe ~~el~~ expediente alguno en el Ministerio
 siendo así que el representante del Ayuntamiento
 en este Consejo expone que sin duda el ya
 referido expediente debe hallarse tramitado
 en el Ministerio y a fin de llevar a
 cabo la realización de la construcción de las
 ya referidas bucalas, el citado representante
 del Ayuntamiento expone al mismo dicho ayun-
 tamiento y con la mayor premura se hagan las
 gestiones necesarias dicho representante con
 otro de este Consejo y se lleve a efecto todas las

gestionar hasta ver realizados los deseos
de todos, acordándose que a la comisión que de
sigue el asunto sea acompañada por el Maestro
de este Consejo.

Seguidamente se dió cuenta de
las faltas de asistencia de los niños y niñas
e clare acordándose se pase a la Alcaldía
relación de los expresados niños y niñas
con el nº de faltas que cada uno haya como
título para que a los padres se les imponga
el correctivo de que haya lugar por cuanto
a este Consejo no se le da atribuciones para
imponer correctivo alguno.

Y no habiendo más asuntos
que tratar el Sr. Presidente levantó la
sesión, firmando los Sres. concurrentes
a que yo el Sr. certifico - vale -

Guillermo Dorrego

Museo de Ciencias

Felipe Larrea

Agustín López

Fernando García

Maria José

Presidente
 D.º Guillermo Obispo
 Vocales
 D.º Agustín Calvo
 .. Fernando Sánchez
 D.º Felisa Lozano
 .. María José



En la villa de Hortobon a ocho de Abril
 de mil novecientos treinta y dos, siendo las doce de
 la mañana hora designada en la convocatoria, se reu-
 nieron en el local señalado al efecto los tres repre-
 sentados al margen y que forman el Consejo local de
 1.ª enseñanza de esta villa con su presidente que el
 infrascripto Sr.º; abierta la sesión, fue leído el
 acta de la anterior, la cual fue aprobada por
 unanimidad.

Acto seguido los vocales Sr.º Sánchez
 y Arceles dan cuenta al Consejo de la visita hecha
 a la oficina de Construcciones escolares, en cuyo acen-
 tuó el jefe del mismo manifiesto existía el expo-
 nente a falta de la memoria técnica, y por
 rixamente el vocal Sr.º Sánchez en varias hechas
 en las referidas sesiones, ha podido comprobar
 que el expediente de las nuevas escuelas, no hay a
 completo y por tanto y a pesar del pequeño credi-
 to que existe en el Ministerio, el mismo con-
 certará un empréstito a fin de dar completa
 satisfacción a los pueblos faltos de nuevos
 locales.

Seguidamente y referido vocal Sr.º
 Sánchez manifiesta que en vista de las faltas
 de asistencia, fueron llamados a los padres de
 los niños, haciéndoles ver el perjuicio grande
 que irrogaban a sus hijos no mandándoles
 a clase, y al continuar en la expresada forma
 dicho Sr.º por dos veces impuso el castigo
 correspondiente por la negligencia que sus
 significaba; continuando los Sr.ºs vocales dan-
 do cuenta a la Alcaldía de las faltas que men-

sulemente cometa los niños y niñas

Y no habiendo más asuntos que tratar
el Sr. Presidente levanta la sesión firmando
los tres concuerdos de que yo el Sr. certifique

~~Guillermo Torres~~ ~~Ameloro Sanchez~~
~~Agustín Salvo~~

~~Felipe Soriano~~ Maria José

~~Francisco G. Acuña~~

Presidente
 D.º Guillermo Obispo
 Vocales
 D.º Agustín Calvo
 " Anselmo Sánchez
 D.º Felisa Lozano
 " María José

En la villa de Hostalera a nueve de
 Mayo de mil novecientos treinta y dos se reu-
 nió en el local designado al efecto los tres que
 forman el Consejo local de 1.ª enseñanza de esta vi-
 lla y que al margen se expresan bajo la presiden-
 cia de D.º Guillermo Obispo López, el cual de-
 clara abierta la sesión a las doce del día hora indi-
 cada en la convocatoria y leída por mí el infrascrito
 el acta de la sesión anterior, esta fue aprobada
 por unanimidad

Seguidamente los vocales presentes ex-
 ponen al Consejo que según lo ordenado en la
 legislación vigente, la "Fiesta del libro" que cele-
 brada en sus respectivas escuelas con la solemnidad
 posible, conforme a los medios de que disponen, ha-
 ciendo ver a sus alumnos la importancia que tiene
 el libro, fuente inagotable de riqueza y base fun-
 damental en la prosperidad de pueblos y naciones.
 Con tal motivo, el vocal Obispo recomendó una
 vez más a sus alumnos hicieran presente a sus
 padres que existiendo en la escuela una Bibliote-
 ca popular, todos vecinos tienen derecho a hacer uso
 de los libros que contiene y aumente de día en día
 el número de lectores, cumpliendo con ello los
 órdenes de la Superioridad en la difusión de
 Bibliotecas populares.

No habiendo más asuntos que tratar
 el Sr. presidente levanta la sesión firmando los con-
 currentes de que yo el Sr.º certifico

Guillermo Obispo Felisa Lozano

Agustín Calvo Pacorina E. Arred

Presidente
 D.^o Guillermo Obispo
 " Agustín Calero
 D.^o Anselmo Sánchez
 D.^o Felisa Lozano
 " María José

En la villa de Hortaleza a diez y siete
 de Mayo de mil novecientos treinta y dos, sien-
 do las doce de la mañana ^{hora designada} (según consta en la
 convocatoria, se reunieron en sesión extraordina-
 ria en el local ~~de~~ ^{destinado} al efecto, los tres auto-
 roz al margen que forman el Consejo local de
 1.^a enseñanza de esta villa bajo la presidencia
 de D. Guillermo Obispo, y abierta por este la
 sesión se leyó el acta anterior la cual ^{no} fue
 aprobada por no haber existido el número
 suficiente de intervinientes.

Y para que así conste firmo la pre-
 sente con el V.^o de don D. Presidente

Guillermo Obispo

Felisa Lozano

Francisco J. Cerezo

Sesión extraordinaria

En la villa de Hortaleza a veinti-
 tres de Mayo de mil novecientos treinta
 y dos siendo las doce del día, se reunieron
 los tres expresados al margen que forman
 el Consejo local bajo la presidencia de Don
 Guillermo Obispo, y abierta por este la se-
 sión se hace constar que la convocada para el
 17 del presente no fue celebrada por falta
 de número, leyéndose la anterior, la cual
 fue aprobada por unanimidad.



Acto seguido se hizo entrega a los tres
cabezas de mesa copia del Cumanayem escolar
inserta en el Boletín oficial y remitida por
la alcaldía para ser seguidamente a dar
lectura de la misma, de lo cual se da cuenta
a la referida alcaldía de haberse hecho la expresada
copia copia.

A continuación se pasó a acordar
durante los seis días de vacaciones durante
el curso escolar conforme a lo dispuesto
por la superioridad e insertar el Bo-
letín oficial a la provincia, acordándose
por unanimidad los siguientes: seis
de Enero como fiesta infante; 15 de
Julio; 15 de Mayo; otra fecha bien
en la 2.^a quincena de mayo o primera quini-
cena de junio; otra fecha bien en la 1.^a
o segunda quincena de agosto y otra fecha
el 1.^o de noviembre acordándose a dicho
acuerdo al consejo provincial conforme
lo dispuesto por la superioridad.

Seguidamente se da lectura las faltas
cometidas por los niños, para ser de ellas relación
a la alcaldía para su sanción.

A propuesta del vocal Sr. Sánchez se acuerda
que cuando haya de celebrarse se reúna este se celebre
si es posible por las tardes.

No habiendo más asuntos que tratar el
Sr. presidente levantó la sesión firmando los tres conce-
santes de que yo el Sr. secretario

Guillermo Pérez

Felipe Bozans

María José Concepción Sánchez

Rodríguez E. Arce

En la villa de Hortaleza a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos, siendo leída designada en la convocatoria, se reunieron en el local designado al efecto los señores que se expresan al margen y que forman el Consejo Provincial de 1.ª enseñanza bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo López y abrió la sesión, firmando el acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

Dicho acuerdo se dio lectura del acuerdo tomado por el Consejo provincial de 1.ª enseñanza de la provincia en virtud de las resoluciones que la legislación le confiere a dicho Consejo, para que a partir del próximo día Quince del actual, se establezca la sesión diaria en todas las escuelas de la provincia. Dicha sesión habrá de tener de duración diaria cinco horas, desde las 8 de la mañana hasta las 11 de la tarde, con los intervalos de descanso y recreos convenientes.

Visto el acuerdo del expresado Consejo provincial y teniendo en cuenta las condiciones antiguas, del local o locales escuelas muy singularmente el de niños, cuya clase se viene funcionando dividida en dos secciones desde principio de curso, este Consejo acuerda que dicha clase continúe dividiéndose en las mismas condiciones, o sea alterna, mitad un día y mitad otro, por las condiciones anteriormente expresadas y la exclusiva matrícula de niños.

Y no habiendo más asuntos que

Presidente

D. Guillermo Obispo
Vocales

D. Agustín Calvo

" Anselmo Sánchez

" Felice Soyano

" María Toró

tratox et Sr Presidente luante la semi
firmados los Sr's concurrentes de qu yo el
secretario certifico.

Guillermo Obispo ~~Agustin Calvo~~
~~[Signature]~~ Felisa Lozano

Maria José ~~Marcelina C. Acosta~~

Presidente
 D. Guillermo Obispo
 Vocales
 D. Agustín Calvo
 " "
 D. Felisa Lozano
 " María José



En la villa de Hortaleza a nueve
 de Julio de mil novecientos treinta y dos
 reunidos en el local designado al efecto
 los señores del margen que componen este Con-
 sejo local de 1.ª enseñanza y siendo luz diez
 y siete horas del día, hora ~~de~~ convocados en la con-
 vocatorio, el Sr. Presidente declara abierta la
 sesión y lee el acta de la anterior, esta es
 aprobada.

Acto seguido los vocales presentes pro-
 ponen al efecto que estando finis ligando el
 curso escolar, se celebren exposiciones de los tra-
 bajos escolares realizados por los niños y niñas
 de estas escuelas nacionales, acordándose que
 a dicho acto sean invitadas las autoridades
 locales y vecindario en general conforme lo
 dispone la legislación vigente; la expo-
 sición se celebrará durante los días 12,
 13 y 14 del actual último día de curso du-
 rante las horas de los mismos o sea desde
 las ocho de la mañana a la una de la tarde.

Así mismo este Consejo local recomen-
 da se comuniquen al Ayuntamiento que teniendo
 en cuenta el verdadero celo e inteligencia de
 la misma y demás autoridades locales con
 cuanto a efecto a las cuestiones de enseña-
 za que durante el periodo de vacaciones
 se realicen los obras necesarias a la desin-
 fección y reparación de los locales escolares
 por cuanto es de verdadero justicia.

A continuación el Sr. Presidente ha-
 ce constar su sentimiento por la falta de

asistencia a las sesiones del vocal delegado del Ayuntamiento D.º Aurelio Sanchez, siendo unánimes los demás Sr.ºs de este Consejo en el sufragio expuesto por el Sr. Presidente

No presentándose asuntos para tratar durante el periodo de vacaciones, este Consejo acuerda no celebrar sesión y fundarse en el 2.º apartado de la regla 7.ª de las atribuciones que la legislación dispone el Sr. Presidente resolverá los asuntos dando cuenta en su día al citado Consejo local.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión firmando los Sr.ºs concurrentes a que certifica

Guillermo Díaz

Agustín Alva

Maria José

Felisa Lozano

Francisco G. Aranda

Señores asistentes

Presidente

D.^o Guillermo Origo

Vocales

D.^o Agustín Calvo

„ Anselmo Sánchez

D.^o Felisa Sozans

„ María Jore

En la villa de Hortaleza a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos siendo las cuatro de la tarde hora señalada en la convocatoria, se reunieron en el local designado al efecto los señores que forman el Consejo local de 1.^o enseñanza, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leída por mí el infrascripto fin el acta de la sesión anterior quedando aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta al Consejo del obsequio hecho por el Ayuntamiento a los niños y niñas de las escuelas públicas como finas de curso, estimulando a los expresados niños y niñas a preservar en su aplicación y asistencia a clase aprovechando de cuantos beneficios reporta la enseñanza.

Acto seguido el Sr. vocal delegado del Ayuntamiento en este Consejo hace constar y en sesión celebrada por el mismo (fin cuentas) se hizo presente la satisfacción con que hubieran visto los trabajos escolares realizados por los niños y niñas de dichas escuelas, acordando este Consejo que por la Secretaría del Ayuntamiento se expida certificación del extremo del acta en donde constan dichos acuerdos.

A continuación el Consejo acuerda dirigirse al Ayuntamiento a fin de que por los medios que crea más convenientes proporcione a la biblioteca científica que es sumamente imprescindible a las escuelas, tales como: en la escuela de niñas se precisa al menos 5 mesas bispes-

masles por ser insuficientes las que hoy debidos
ha haber aumentado la matricula. Igualmente
mente en lo de niños se precisan cuatro
encuadros, dos mapas, uno de España y
dos de Europa: por ser maravillosos los que existen
a fin de que la enseñanza sirva los frutos es-
cuelas por beneficio a todos los niños y
niñas del municipio. Se hace contar el que adicimo al punto
por las obras realizadas en los locales escuelas durante las vacaciones.

No habiendo mas asuntos de que
tratar el Sr. Presidente levanta la sesion
firmando los tres concurrentes de que certifica
dos: vale - entre parentesis (hizo contar) no vale -

(Nota - lo escrito entre lineas - por las obras realizadas
en los locales escuelas durante las vacaciones. = vale.

Presidente

D. Guillermo Obispo
Vocales

D. Agustín Calvo
D. Aurelio Sánchez

D. Felice Lozano
D. María José



En la villa de Hortaleza a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos siendo las Cuatro de la tarde, hora designada en la convocatoria, se reunieron en sesión extraordinaria en el local designado los Sres que al margen se expresan y que forman el Consejo local de 1.^a enseñanza de esta villa; el Sr Presidente declara abierta la sesión y leída por el infrascrito secretario el acta de la sesión anterior, esta queda aprobada por unanimidad.

El Sr Presidente propone al Consejo que habiendo publicado en la Gaceta oficial de 10 de Agosto, los concursos para adquirir por el Ministerio de Instrucción pública material y mobiliario con destino a las escuelas nacionales, y teniendo en cuenta las instrucciones dictadas por la Dirección general de 1.^a enseñanza a fin de que por los Consejos locales y de conformidad con los Sres. maestros, se hagan las peticiones de dicho material en forma reglamentaria con arreglo a dichas instrucciones.

Examinada con todo detenimiento por el Consejo la propuesta hecha por el Sr Presidente y teniendo en cuenta la carencia absoluta de material en las escuelas de la localidad, el Consejo aprueba por unanimidad que se haga la relación del que cada una de las respectivas escuelas necesitan, y sea elevada dicha

propuesta al Sr. Jefe de la zona, para que previo informe del mismo, la Dirección gral en su día proceda a la adjudicación que con estricta justicia y necesidad se pide.

Material que se solicita:

Escuela de niñas

Una máquina de coser; ocho mesas bipersonales para niñas de 7 a 14 años de distintos tamaños y seis pizarras murales.

Escuela de niños

Una máquina de escribir; 18 mesas bipersonales de distintos tamaños para niños de 7 a 14 años y seis pizarras murales.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, firmando los tres concurrentes que yo el secretario certifico.

Guillermo Oberpr

Ensefno Jenech

Felipe Lozano

Agustín Calvo

Maria José
Racarias P. Acosta

Presidente
 D.^o Guillermo Bispo
 Vocales
 D.^o Agustín Calvo
 .. Anselmo Sanchez
 D.^o Felicia Lozano
 .. María José

En la villa de Hortaleta a veintiocho
 de Octubre de mil novecientos treinta y diez, reu-
 nidos los Tres del margen en el local designado
 al efecto y siendo la hora de las cuatro de la
 tarde fijada en la convocatoria para celebrar
 sesión ordinaria, el Sr. Presidente declara
 abierta la misma y leída por el imparete
 Sr. el acta de la sesión anterior, esta fue
 aprobada por unanimidad.

Seguidamente y por orden de la presi-
 dencia, el Sr. D. la lectura de la orden de la
 Dirección gral de 1.^o enseñanza de tres del
 actual inserta en la Gaceta Oficial de Ma-
 drid en siete del mismo mes, en la que se inte-
 resa que tanto los tres mantos como los Con-
 sejos locales procedan a conseguir con toda
 exactitud los datos que comprenden
 los modelos número uno y dos que han
 de servir de base a la confección de la
 estadística escolar.

Acto seguido los tres mantos pre-
 sentan la estadística que en dicha orden
 se les interesa debidamente cumplimen-
 tados.

El Consejo local acuerda cumplir
 fielmente la orden que al mismo se le inte-
 resa en el plazo de quince días a partir
 del próximo día ocho del mes de Noviembre en
 su día remitido al Consejo provincial, que-
 dando archivado un duplicado en este Consejo
 para comprobación en cualquier momento.

A continuación el Consejo local acuerda

se comuniquen al Ayuntamiento proporcio-
ne a este Consejo el sello correspondiente
como así mismo el arreglo y limpieza
de los de las escuelas.

Y no habiendo mas asuntos que
tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión
firmando los tres concurrentes de que go
al fin certifica

Guillermo Obispo *Presidencia*

Helisa Sazane *Agente*

Maria José

Francisco I. de los

Presidente
 D. Guillermo Obispo
 Vocales
 D. Agustín Calvo
 .. Anselmo Sánchez
 D.ª Felicia Lozano
 .. María Lore



En la villa de Hortaleza a veintinueve
 de Noviembre de mil novecientos treinta y diez
 previa convocatoria al efecto y hora de las tre-
 ce del día, señalada en la misma, se reunieron
 los Sres anotados al margen que forman el
 Consejo local de 1.ª enseñanza de esta villa en
 sesión ordinaria y abierta la sesión por el Sr
 Presidente, fue leída por un el infrascrito Sr
 el acta de la anterior que siendo aprobada
 por unanimidad.

Seguidamente por orden del Sr. Presi-
 dente se da lectura al apartado número 3
 de la orden de la Dirección general de 1.ª en-
 señanza inserta en la Gaceta oficial de
 siete de octubre del año actual, siendo exa-
 minados por los Sres del Consejo todos los cues-
 tos datos en la misma se interesan, quedando
 de aprobarlos en todos sus extremos y por tan-
 to cumplida dicha orden remitiéndose den-
 tro del plazo que se señala al Consejo pro-
 vincial de 1.ª enseñanza quedando archivados
 en este Consejo en duplicados de cada uno
 de ellos

Acto seguido los Sres. maestros ma-
 nifiestan haber recibido del Ayuntamiento
 el material de enseñanza para sus respec-
 tivas escuelas, a fin de sustituir el que
 había por ser inservible y anticuado,
 acordando el Consejo hacer presente
 al referido Ayuntamiento su satis-
 ficción por la premura con que ha
 sabido atender los deseos de este Consejo

y muy singularmente loy de le uerren-
za

Fue tambien muy asunto que
tratar, el Sr. Presidente levanta un
firmamento loy concurrentes de todo lo enel
yo el Secretario certifico.



Guillermo Bispo

Ayuntamiento Felice Lopez

Francisco Paredes Maria Jose

En la villa de Hortaleza a ~~veinte~~
~~de Diciembre~~ de mil novecientos treinta y dos
reunidos en el local designado al efecto y lugar
fijado en la convocatoria los tres que al momento
contaban y que forman el Consejo local de ~~este~~ en
semanas, el Sr. Presidente declaró abierta
la sesión y leída por el infrascripto tras el acta
de la anterior esta fue aprobada.

- Presidente
D.º Guillermo Obispo
Vocales.
D.º Agustín Calvo
" Anselmo Sánchez
D.º Felisa Lozano
" María José

Acto seguido el Sr. Presidente orde-
na se de lectura al Decreto de siete de Ayer
de mil novecientos treinta y uno inserto
en la Gaceta oficial de Madrid en ocho del
mismo mes y año en el que se dispone que
toda escuela posea una biblioteca.

Atendido con todo deterioro de
dicho Decreto por los tres del Consejo, acuerdan
se solicite por el conducto reglamentario una
biblioteca, la cual será instalada conforme
dispone el art.º 3.º de dicho Decreto en su
último párrafo bajo la vigilancia del vocal
representante del Ayuntamiento en este Consejo D.º
Anselmo Sánchez Álvarez, presentando un
modestamente a formular dicha petición.

Tras haberse enajunado asuntos que tra-
ta el Sr. Presidente levanta la sesión firmen-
do los tres concurrentes de que yo el Sr. certifico
lo escrito sobre el punto = seis = diciembre = vale =



Guillermo Obispo
 Anselmo Sánchez Álvarez
 Felisa Lozano
 María José
 Agustín Calvo

Presidente
D. Guillermo Orjio
Vocales
D. Agustín Calvo
D. Felisa Lozano
" María José



En la villa de Hortaleza a veintiocho
de Enero de mil novecientos treinta y tres reuni-
dos los tres que al margen constan y que forman
el Consejo Local de 1.ª Enseñanza de esta villa, el
Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leído
por el infrascripto trió el acta de la anterior, este
fue aprobado.

Seguientemente se dio cuenta al Consejo de un
oficio del Ministro nacional D.º Ferrnán E. Cervera
en el que manifiesta acerca de la enseñanza
de ovolutos en la escuela de campo conforme a las
instrucciones dictadas por la Superioridad en 1.º
del propio mes de Diciembre insertas
en la Gaceta oficial de Madrid en seis del ex-
presado mes, el Consejo aprueba se den las refe-
ridas clases a ovolutos, en el local antes mencio-
nada por el referido Ministro, dando cuenta en
su día a la Sección administrativa para los
efectos oportunos.

A continuación el Consejo nuestro en sa-
tisfacción por el nombramiento hecho para la Comi-
sión gestora de este Ayuntamiento por la vocal de esta Comi-
sión D.º Felisa Lozano nuestra nacional de esta villa,
con lo cual se beneficiara grandemente los intereses
de la enseñanza de esta villa.

Y no habiendo más asuntos que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión firmando
los tres concurrentes de que go el trió certifies

Guillermo Orjio

Felisa Lozano

María José

Agustín Calvo

Fernán E. Cervera

En la villa de Hortaleza a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres previa convocatoria al efecto, se reunieron los Sres que el margen constan y que forman el Consejo local de 1.ª enseñanza de esta villa y siendo la hora designada en la convocatoria, el Sr Presidente declara abierta la sesion y leido por un el infrascripto Sr el acta de la anterior, esta fue aprobada.

Presidente

D. Guillermo Obispo

Vocales

D. Aquilino Calvo

D. Felice Lozano

.. Maria Jose

Acto seguido la Srta maestra vocal de este Consejo pone en conocimiento del expreso Consejo que ha convenido por el hito de la subcion para construir una escuela de niñas cuyos obras se verificaran en breve tiempo con satisfaccion los Sres del consejo; al mismo tiempo lamentandose no pueda construirse otra clase para niñas.

Y no habiendose mas asuntos que tratar el Sr Presidente levanta la sesion firmando los Sres concurrentes de que yo el Sr certifico.

Guillermo Obispo

Aquilino Calvo

Maria Jose

Felice Lozano

Francisco G. Alvarez

Acta

No se ha celebrado sesion en los meses de marzo y abril por no haber asuntos que tratar

el Sr Presidente

Francisco G. Alvarez

Guillermo Obispo



Presidente
D. Guillermo Obispo
Vocales.
D. Agustín Calvo
" Juan Aragonés
D.ª Felisa Lozano
" María José

En la villa de Hortaleza a veintitres
de Mayo de mil novecientos treinta y tres
siendo las diez y siete horas se celebró
en la convocatoria, se reunieron en el
local designado al efecto los tres que
constan al margen y que forman el Con-
sejo local de 1.ª enseñanza de esta villa,
el Sr. Presidente declaró abierta la sesión
y leída por el infrascripto Sr. el acta de
la anterior esta fue aprobada por una-
nimitad.

Acto seguido se da cuenta al Con-
sejo de la designación acordada por
el Ayuntamiento para formar parte
de este Consejo, al Concejal D. Juan
Aragonés Molineros, el cual queda
provisionado del cargo, como representante
del expresado Ayuntamiento.

Seguidamente se da cuenta de
un oficio del Consejo provincial de 1.ª
enseñanza, ordenando se comuniquen a
dicho Consejo y a la Sección adminis-
trativa de 1.ª enseñanza, cualquier cambio
de destino, vacante o posesión de Maestro
o Maestra, al siguiente día de producirse
a fin de que dichas autoridades provean con
rapidez dichos cargos para que la enseñan-
za quede interrumpida el menor tiempo
posible, acordando este Consejo cumplir
con diligencia las ordenes recibidas, habien-
do a su vez recibo de dicho orden.

A continuación la Vocal Maestra manifiesta haber recibido del Patronato de Mi-
siones pedagógicas una Biblioteca escolar

compuestas de cien volúmenes, la cual se lle-
 va instalada en un sala de clase con arreglo
 a las disposiciones que para este fin han sido
 dictadas, habiéndose anunciado al público con
 el objeto de que los lectores puedan disfrutar
 de los beneficios que dicha Biblioteca propo-
 rciona.

Este Consejo ve con satisfacción la con-
 cesión de dicha Biblioteca y reitoria al públi-
 co se halla a disposición de aquellos lee-
 tores que quieran hacer uso de la misma
 como igualmente la existente en la esue-
 la de niños, fijándose en la tabla de docu-
 mentos el índice general de las obras que exis-
 ten en ambas Bibliotecas.

No habiendo más asuntos que
 tratar el Sr. Presidente levanta la
 sesión firmando los tres concurrentes
 de que yo el Secretario certifico.



Guillermo Olaguer Agustín Calvo

José Ortega y Gasset

Felipe Lozano

Maria José

Francisco G. Orovieto

Presidente
D. Guillermo Obispo
Vocales
D. Agustín Calvo
D. José Aragonés
D. Felisa Lozano
D. María José

En la villa de Hortaleza a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y tres, previa convocatoria al efecto, se reunieron los tres del margen que forman el Consejo local de 1.ª enseñanza y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión leyendo el acta de la anterior la que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que hallándose próximo a finalizar el curso escolar procede acordar los días que han de estar expuestos al público los trabajos escolares realizados durante el curso en las escuelas de esta villa; como así mismo la fecha en que hayan de ser distribuidos los premios a los niños y niñas de las referidas escuelas, los que serán costeados por el Ayuntamiento, con arreglo a la cantidad que haya consignado en el presupuesto municipal.

En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, el Consejo acuerda que los días 13 y 14 del próximo mes de Julio, se hallen expuestos al público en las referidas escuelas los trabajos escolares y el día 16 del dicho mes se distribuirán los premios por los tres del Consejo y Autoridades locales, para lo cual serán invitadas oportunamente por esta presidencia.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión firmando los tres concurrentes que yo el Sr. certifico =

Guillermo Obispo Agustín Calvo

José Aragonés Felisa Lozano

María José Pacarín P. Carro

Presidente
 D. Guillermo Obispo
 Vocales
 D. Agustín Ceballos
 D. Tomás Oragoñeses
 D. Felice Lozano
 D. Manuel Joré



En la villa de Hortaleza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el local designado al efecto los Sres del margen que componen este Consejo local de 1.ª enseñanza y siendo las 12 horas del día, hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y leída que fue el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se da lectura a la orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes fecha 26 de junio pp^{ta}, Decreto del 28 del mismo a fin de llevar a efecto el Censo general de establecimientos de enseñanza y organismos culturales existentes en la localidad, dando cuenta este Presidencia a los Sres del Consejo de haber recibido de la Secretaría de este Ayuntamiento, las bitáculas (modelo nº 1) a que dicha orden se refiere, las cuales han sido presentadas por los Sres Maestros y Directores o Presidente de los demás centros culturales existentes en esta localidad. Una vez examinada, por este Consejo las referidas bitáculas, en tanto que hacer observación alguna, por encontrarse en un todo conforme al cuestionario a que dicha orden se refiere, quedando así mismo aprobadas y acordando se remitan al Consejo provincial para los efectos consiguientes.

Seguidamente este Consejo hace constar su satisfacción por los trabajos realizados durante el curso tanto en la escuela de niños como en la de niñas, quedando así demostrado el interés que los Sres maestros vienen demostrando en pro de cultura de los niños y niñas de la localidad, acordando este Consejo

conceder a los Sr^s maestros un voto de gracias
no dudando les ha de servir de estímulo para que
en lo sucesivo y con mayor elemento que los que
cuentan actualmente puedan elevar el grado
de instrucción de ^{los niños} esta localidad al máximo
de los pueblos mas ilustrados. Igualmente
este Consejo acuerda se den las gracias al
Ayunt^o por el interés que le da mayor que
nuestro por los asuntos de la enseñanza.

Acto seguido el Consejo acuerda no
celebrar sesión durante el periodo de vaca-
ciones, teniendo en cuenta el apartado 2.º de
la regla 7.ª, la que dispone que la Presidencia
resolverá los asuntos que se presenten, no siendo
de urgencia, dando cuenta al Consejo en la
primera sesión que este celebre.

No habiendo más asuntos que tra-
tar el Sr. Presidente levanta la sesión
firmándose los tres concurrentes de que goza
el Sr. certifica = lo escrito entre líneas =
vale = y lo escrito sobre raspado eleva = máximo = vale =



Guillermo D. Lopez

Felipe Lozano

Maria José

José Aragonés

Agustín Calvo

Faciana C. Acuña

Presidente
 D. Guillermo Obispo
 Vocales
 D. Agustín Calvo
 D. Julia Lozano
 D. María José
 D. Ant. García

En la villa de Bertrama a tres de octu-
 bre de mil novecientos veinte y tres reunidos en el
 local designado al efecto los Sres. del margen
 que forman el Consejo local de 1.^a enseñanza
 y siendo la hora señalada en la convocatoria
 el Sr. Presidente declara a vista los actas
 y lee por el infrascripto sin el acta anterior
 esta que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente mani-
 fiesta haber recibido en oficio de este H.
 cabildo por el cual proponen el nombra-
 miento del concejal D. Antonio García como
 representante del mismo en este Consejo local
 de 1.^a enseñanza por haber sido nombrado
 alcalde el que anteriormente lo desempeñaba
 con satisfacción de este Consejo D. Juan
 Ordoñez.

Seguidamente al Presidente Sr. Obispo
 se leen a un oficio de la Maestria en
 el que se dice que en 30 de Julio último,
 en virtud de interposición de ruegos y pre-
 guntas, en la sesión celebrada dicho día, por
 un concejal de este Ayuntamiento, se tomó
 un acuerdo contra el maestro de esta Es-
 cuela nacional de niños Don Zacarías Gil,
 por dos motivos; uno de los cuales es el
 (por lo que se deduce) a esta junta y otro que
 a virtud de la propuesta hecha por dicho con-
 cejal, se hizo constar existía dubitante con-
 trario en el pueblo al citado Maestro in-
 cursos en el Decreto de incompatibili-
 dad de 4 de Mayo de 1932.

En este acuerdo con copia del mismo se elevó a la Inspección de 1.^a Enseñanza y Gobierno Civil de Madrid, a la que dicha Inspección con fecha, que en cuanto dicha incompatibilidad entre el Sr. Gil y el vecindario, el Consejo local de 1.^a Enseñanza debe enviar una comunicación y certificado del acuerdo en que se contiene la incoación del expediente por razones que debe especificar y después proveer enviando dichos documentos a la Inspección de 1.^a Enseñanza.

El Sr. Gil toma la palabra para protestar energicamente de lo que se dice que el cree falso y que constándole que el representante del Ayuntamiento en esta junta local Sr. Javier Torres es el mismo que formuló la propuesta cree debe retirarse en el acto para no ser juez y parte en las actuaciones referentes al asunto que se trata y que no permitiéndole ni dándole siquiera actuando de Secretario para dichos cargos a disposición de la junta.

Aceptada la dimisión del Sr. Gil y nombrado provisionalmente el vocal Sr. Calvo.

El vocal Sr. Javier Torres declara que es el que hizo la propuesta y que el Ayuntamiento la aceptó he hizo una causa por la que de este momento se retira.

Se propone al Ayuntamiento nombre otro representante, a lo que el Sr. Gil manifiesta entender que todos los concejales se hallan en las mismas condiciones que el Sr. Javier Torres porque todos aceptaron la propuesta de este modo.

Dadas estas dificultades se acuerda

Presidente
 Sr. Guillermo Obispo
 Vocales



pedir al Ayuntamiento una ^{copias} ~~una~~ ^{certificado} ~~certificado~~
 de la sesion del 20 de Julio ultimo y diri-
 gir un oficio a la Juspension de 1.ª suses-
 tancia variando la pregunta si puede
 nombrar el Ayuntamiento otro repre-
 sentante en esta junta y en sustitu-
 cion del Sr. Jacinto Torres y en caso con-
 trario si los cuatro miembros restan-
 tes de la junta son suficientes para
 llevar a cabo lo ordenado por dicha
 Juspension
 Y no habiendo mas asuntos que tra-
 tar el Presidente levanta la se-
 sion firmando los concurrentes de
 que yo el secretario certifico

Con el maestro propietario D. Lorenzo
Gil sueldo con fecha treinta de novi-
embre de mil novecientos treinta y tres

En la villa de Hortaleza a treinta
de noviembre de mil novecientos treinta
y tres, se Constituyo en la escuela ne-
cional de niños de esta localidad
el Presidente del Consejo local de
Primeros Enseñanza D. Guillermo
Olivero López, acompañado del Secre-
tario del mismo al fin de que el re-
ferido maestro cesara en su cargo de
Maestro de la referida escuela y haga
entrega del material, libros y útiles de
enseñanza. Y como conveniendo así
el treinta de noviembre se hizo entrega
del material bajo inventario que entor-
go el Sr. Presidente.

Y no habiendo mas asuntos es-
tratos se dio por terminado el acto
que firma el Presidente y demás
concurrentes plugo el Secretario en
dicho

Guillermo López Olivero
Antonio María

Pedro Lozano

Maria José

En la villa de Hortolosa, a uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, se constituyó en la escuela nacional de niños de esta localidad el Presidente del Consejo local de Primera Enseñanza, D. Guillermo Abiyo López, acompañada del Secretario del mismo a fin de dar posesión en propiedad de la escuela nacional de niños al maestro nacional D. Juan Mateo Lora, nombrado su virtud de permuto concedida en tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres por la Dirección general de Primera Enseñanza, y como consecuencia se le da posesión en propiedad a D. Juan Mateo Lora con fecha uno de diciembre.

Y habiéndose cumplido todos los trámites y requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes, el referido maestro se hizo cargo de la escuela y del material de la misma por lo que se dio por terminado el acto que firma el Presidente y los demás concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Guillermo Abiyo López

[Firma]

[Firma]

Helisa Sozano

Maria Jose

Presidente
D. Guillermo Obispo
Vocales
D. Agustín Calvo
D. Felisa Gorona
" María José
D. Antonio Garcia

En la villa de Hortaleza a dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en sesión en el local designado, los señores que el margen se expresan y que forman el Consejo local de primera Enseñanza de esta villa, El Sr. Presidente declara abierta la sesión y propone lo siguiente: Que dado el censo de población que es de mil ciento ochenta habitantes de derecho y con una población escolar de noventa y seis niños comprendidos dentro de la edad escolar, de los que noventa están matriculados en la única Escuela Nacional Unitaria que existe en esta villa, solicita del Ayuntamiento la creación de otra Escuela Unitaria de niños dentro del casco de la población, a fin de que la enseñanza reciba los frutos necesarios para beneficio de todos los niños.

A este fin, examinado con todo detenimiento por el Consejo la propuesta hecha por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta la cantidad media diaria que es de ochenta y dos, el Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños dentro del casco de la población y se eleva dicha propuesta al Ayuntamiento en conformidad con lo ordenado veintinueve de abril de mil novecientos diecisiete para que la haga suya y la eleve a la Dirección general de Primera Enseñanza por conducto de la Inspección.

A no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la



sesion firmando los concurrentes de que yo
el secretario certifico

~~Guillermo Choppe~~ *Guillermo Choppe*

Maria Jose

Felipe Sazama

M. Garcia

Juan Mateu

En la villa de Hortaleza a dieci-
siete de octubre de mil novecientos
veinte y cuatro se constituyo en la
Inula Nacional de niños numero
dos de esta localidad el Presidente
del Consejo local de Primera Inu-
lacion D. Guillermo Olispu López
acompañado del Secretario del mismo
a fin de dar posesion en propiedad
de la Inula Nacional de niños no. 2.
al maestro nacional D. Godofredo
Flores Martínez, nombrado en
virtud de concurso general de
Hortaleza (Gaceta 4 de los corrientes), y
como consecuencia se da posesion
en propiedad a D. Godofredo flo-
res Martínez, con fecha 18 de sep-
tiembre ultimo, segun orden 10
del referido mes (Gaceta de 11).

Habiendo cumplido en dicho
acto con todos los requisitos re-
glementarios exigidos para el
mismo, el referido maestro se-
puro cargo de la Inula y del
material de la misma, con lo
que se dio por terminado el acto
que firma el Presidente y los de-
mas concurrentes de que yo el Se-
cretario certifico

Guillermo Olispu López
Juan Mateo
María José
Pedro Azorero

En la villa de Hostalaya a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y previa la citación correspondiente se reunieron los señores que componen el Consejo Local con objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar los asuntos que constaban en la convocatoria.

Presidente
Guillermo Obispo
Vocales

- D. Agustín Calvo
- D. Juan Mateo
- D. Felisa Lozano
- D.ª María José
- D. Godofredo Flores
- D. Nemesio Santos

Abierta el acto por el Sr. Presidente D. Guillermo Obispo, se puso a discusión la dimisión del vocal suplente, del cargo de Secretario fundado en sus muchas ocupaciones que le impiden atender debidamente el citado cargo.

Hechas de palabra por dicho Sr. las aclaraciones precisas, el Consejo los juzga fundadas y acordó admitir la dimisión del citado cargo, y nombrar para sustituirle a D. Godofredo Flores que como vocal maestro se le propone al Consejo Provincial para su nombramiento.

Seguidamente se lee la comunicación que la Alcaldía remite a este Consejo, dando cuenta de haber sido designado vocal representante del Ayuntamiento a D. Nemesio Santos, acordando que se dé cuenta al Consejo Provincial para su nombramiento.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman todos los presentes y yo como Secretario certifico.

Guillermo Obispo Felisa Lozano
Nemesio Santos María José
Godofredo Flores



En la villa de Hostalera a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; reunidos los señores que componen el Consejo Local y bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo una vez abierta la sesion, el Sr. secretario dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente dio cuenta de haber recibido la credencial de los vocales propuestos por el Consejo a favor de los señores D. Numerio Santos y D. Godofredo Lopez Maestro nacional etc. ultimas y concejales representantes del Ayuntamiento en el referido Consejo, el primero

ambos se dio conocimiento por el Sr. Presidente de la circular inserta en el B.O. de la provincia del dia 27 del retroproximo, en que el Consejo provincial manda se reúna una estadística sobre escuelas existentes, Maestros, y alumnos etc, acordando que por el Sr. secretario se pidan a los Maestros los datos que por que precisos, y una vez obtenidos se cumplimenten dicha circular, y se remitir al lugar por la circular determinada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion de que yo como secretario certifico:

Guillermo O. Lopez
Ayuntamiento de Hostalera
Maria Lasi
Godofredo Lopez
Numerio Santos
Pedro Lozano



En la villa de Hortaleza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y cinco; reunidos los bes que al margen se expresan como vocales del Consejo Local, previamente convocados, a sesión extraordinaria, bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo, una vez declarada abierta la sesión el Sr. Presidente se hizo constar que el objeto de la reunión se constaba en la citación y que no era otro que habiendo sido nombrado Maestro de la Escuela n.º 2 de Paullas don Juan Mateo Sauri en virtud de permiso según orden ministerial de 1 de los corriente Gaceta del 28 de los mismos ha de cesar en la n.º 1 de esta villa que hasta el fecha ha venido desempeñando, por cuyo rason se previo el inventario correspondiente, hace entrega del local a este Consejo, así como de todos los objetos que constan en el citado inventario; de todo lo cual se hace cargo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario certifico

Guillermo Obispo

Américo Santos

Agustín Calvo

Godofredo Rojas

María José

Palma Lozano

En Cortales a primero de Abril de mil no-
vecientos treinta y cinco, reunidos los tres
que componen el Consejo Local de esta
villa, previa convocatoria, en el sitio
al efecto designado, y hora de la doce,
bajo la Presidencia de D. Guillermo
Abajo, una vez abierto el acto, se dio
lectura del acta anterior que fue
aprobada, y el Sr. presidente hizo
manifestar que el objeto de la convoca-
toria no era otro que dar po-
sesion al Sr. Maestro D. Gif. Vico que
en virtud de permuto ha sido
nominado para la escuela n.
1.ª, y previa los requisitos necesa-
rios estipulados en las leyes vigen-
tes se hizo cargo de la citada es-
cuela y su inventario que este
Consejo Local le entregó

Y no habiendo mas asun-
tos que tratar se levantó
la sesion de que es
certificado

Guillermo Abajo

Francisco Calvo

Narciso Lento

Peliso Lopez

En la villa de Hortales a quince
de Abril de mil novecientos treinta y cinco,
se constituyó en la Escuela Nacional de niños
n.º 2, de esta localidad el Presidente del Con-
sejo local de Primera Enseñanza Don Gui-
llermo Obispo López, acompañado del secre-
tario accidental del mismo y demás vocales
que componen dicho Consejo, afin de que
el maestro de dichas escuelas Don Godofredo
Flores, cesara en la escuela de su cargo
por haber sido nombrado en virtud de per-
miso para la Corrección de Velasco,
por cuya razón, y previo el inventa-
rio correspondiente, hace entrega del
local a este Consejo, así como de todos
los objetos que constan en el citado inven-
tario.

No habiendo más asuntos de que
tratar se levantó la sesión de todo lo cual
yo el secretario certifico.

Guillermo Obispo López *Guillermo Obispo López*
[Signature] *Guillermo Obispo López*
 Pedro Dozono *[Signature]*



En la villa de Hortaletas a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores que componen el Consejo Local bajo la Presidencia de D. Guillermo Obispo López, una vez abierta la sesión, manifestó que el objeto de la convocatoria no era otro, que el dar posesión al Sr. Maestro D. D. Hadislaro Fontes que en virtud de permunta ha sido nombrado para la escuela n.º 24, previo los requisitos necesarios según los leyes vigentes se hizo cargo de la citada escuela y su inventario que este Consejo Local le entrega.

Y no habiendo de más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el secretario certifico.



Guillermo Obispo López *Agente Calvo*
Hadislaro Fontes
Felipe Lozano *Secretario*

En la villa de Hortaleza a 21 de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los tres que componen el Consejo local, previamente convocados, a sesión ordinaria bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo, una vez declarada abierta la sesión, el Sr. secretario dió lectura del acta anterior la cual quedó aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber recibido la credencial de los vocales propuestos por el Consejo a favor de D. Cándido Morales y Sr. Guillermo Obispo ambos padres de familia y éste último fué reelegido nuevamente para el cargo que venia desempeñando.

Acto seguido se acordó proponer para vocal maestro y nombrarle Secretario del mismo a D. José Ladislao Santos por encontrarse vacante dicho cargo a causa de la permuto establecida entre el antecesor y dicho señor que le sucede.

Se dió lectura al calendario escolar y se pasó a tratar de los días que han de ser considerados como fiestas locales, toda vez que en esta, no se celebran fiestas ni ferias tradicionales y teniendo en cuenta este Consejo que determinados días del año se ve la falta de asistencia a las escuelas, se acordó por unanimidad que son considerados como tales fiestas, los días 24 y 25 de Febrero por ser San Matías, patron de la localidad, San José, San Pedro, Ascension, Corpus, Todos los Santos, y la

Presidente.

Dn. Guillermo Obispo

Vocales

Dn. Agustín Calvo

Dn. D. Ladislao Santos

Dn. Memesio Santos

D. Cándido Morales

D. Felisa Lozano



Quirinus.

No habiendo mas asuntos de que
tratar se dió por terminado el acto que
firmaron todos los asistentes y yo como
secretario certifico

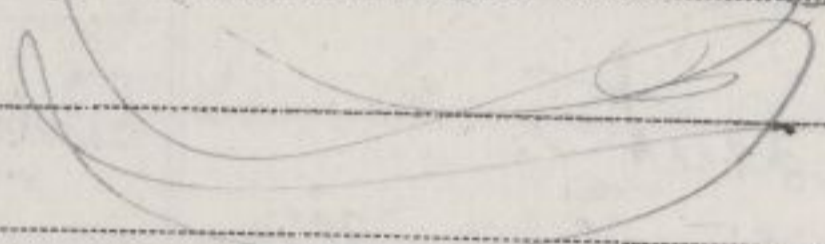
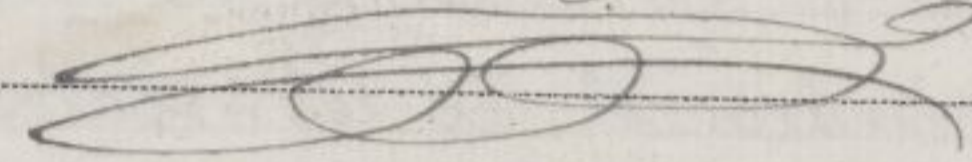
Guillermo Elorza Sanabria

Caracida Morales

Felipe Lozano

Nemesio Lantto

Adilao Sauts



En la villa de Hortaleza a veinte de Septiembre de 1933, reunidos los Sres que al margen se expresan como vocales del Consejo Local, previamente convocados a sesion extraordinaria, bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo, una vez abierto la sesion el Sr. Secretario dio lectura del acto anterior que fué aprobado.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta reunion no era otro sino hacer saber a este Consejo que por el Ministerio de Instrucción Pública habia sido concedido a la escuela de niños n.º 2, un abundante y excelente lote de material, consistente en siete mesas rectangulares con sus correspondientes sillas, una vitrina con aparatos de Física y Químicos, medidas del sistema métrico, seis mapas de las distintas partes del mundo y de España, dos pizarras murales y un lote para la enseñanza de párvulos. Todo ello debido a las gestiones realizadas por el maestro propietario de dicha escuela D. Joaquin Ledislas Soutos; por cuyo motivo el Consejo de mi Presidencia no puede menos de hacer constar en este acto la satisfaccion y agradecimiento hacia dicho Sr. por el celo e interés que desde el momento en que se posesionó de la escuela ha manifestado en favor de la enseñanza y el niño, rogándole continúe en su obra en la seguridad de que este Consejo, el pueblo y sobre todo los niños sabrán agradecer lo que en favor de ellos hace.

Y no habiendo mas asuntos de que

Presidente

Dn. Guillermo Obispo

Vocales

Dn. Agustin Calvo

Dn. J. Ledislas Soutos

Dn. Eusebio Soutos

Dn. Candido Morales

Dn. Felix Sozano.



que hafor se levanto la sesion de que
yo el secretario certificado

Guillermo Bispo Agustin Calvo

Candida Morales

Felice Lopez

Adilao Lopez

Venerico Santos

Presidentes

D. Guillermo Obispo.

Vocales.

D.ª Felisa Sozans.

" Candida Morales.

D. Agustín Calvo.

" Antonio García.

" Adilias Santos.

—



En la villa de Hortaliza, a siete de marzo de mil novecientos veinte y seis, reunidos en la Junta nacional de unas de las demarcaciones que integran el Consejo local de Primeras instancias de la localidad y que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo, debatiéron el punto siguiente:

1.ª — Leída textual al acto anterior, se aprueba en todas sus partes por unanimidad.

2.ª — Con motivo de la muerte política, cesan en sus funciones de vocales de este Consejo, el gestor representante del Ayuntamiento D. Numerio Santos, siendo designado para sustituirlo el que por lo desempeñó antes de la muerte de octubre de 1924 por elección popular, D. Antonio García Torres, haciéndolo así constar al Presidente del Consejo Provincial para los efectos consiguientes.

3.ª — Se dió lectura a un oficio que, por conducto de la Inspección, mandó el ex-mayor de la localidad, D. Indalecio Flores, reclamando una pequeña cantidad por cesación-habitación que, según él, le adeuda el Ayuntamiento. Hechas las averiguaciones y peticiones consiguientes, uniéndose al sentir del mismo por considerarlo un elemento de justicia, contestó con otro el Sr. Alcalde negando la petición por no haber hechas, dice, a reflexiva reclamación. Acto seguido lo pusimos en conocimiento de la Inspección para que proceda como en justicia corresponde.

4.ª — Leído al "Calendario local" se convino dejárselo como figura actualmente unido.

Después las autoridades superiores no dan sus
instrucciones para el futuro. No obstante, dado
el estado de enfermedad, heice que se suspenda
en estos momentos, a petición de las maestras
nacionales presentes al acto, se acordó dar
clase el día de San José para así haber mas
de cerca, el seisismo tan preparado por nues-
tros gobernantes actuales y tratar de ello en la próxima.

Y todos tan satisfechos, en medio de
la mayor armonía, dan por terminada su
sesión de que go el secretario certifica.

Guillermo Obispo Agustín Calvo

Cándida Morales

Felisa Lozano

Sabillas Santos

Ant. Jara

Presidente.

D. Guillermo Obispo.

Vocales.

D. Felisa Lozano.

.. Cándida Morales.

D. Agustín Calvo.

.. Sabillas Santos.

En la villa de Hortaleza a veintinueve
de mayo de mil novecientos treinta y seis,
reunidos los señores que firman al mar-
gen bajo la presidencia de D. Guillermo
Obispo, después de un cambio de impresiones,
se dió lectura al acta anterior que fué
aprobada en todas sus partes.

Se llevó al punto del "Calendario bilingüe",
pero no habiendo asistido el representante del
Ayuntamiento por causas muy justificadas,
se aplazó hasta la próxima sesión.

También tratamos la conveniencia

de que el Ayuntamiento facilite a las escuelas nacionales algún material que le sea indispensable y anexo de los desperfectos a el existente.

El secretario de este Consejo dio cuenta de la marcha y tramitación del expediente de construcción de escuelas para las que se lleva a cabo cerca de las autoridades superiores, y pasa ahora al Ayuntamiento para que remita a la Oficina Técnica de Construcciones locales, notas de los jornales de los obreros, precios de los materiales a fin de hacer el presupuesto su presupuesto y unirlo al plano y expediente ya mencionado.

El señor presidente manifestó que en vista de un accidente de autobús sufrido por el maestro de la escuela n.º 2, de Santos, y habiendo tenido que guardar cama y reposo por culpa facultativa unos días, se encargó de abrir la clase, a satisfacción, el hijo de referido Sr. Santos que ya ostenta su título de Maestro Nacional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión de que yo el secretario certifico.

Guillermo Obispo Benito de Morales

Pablo Lorenzo

Antonio Santos

Presidente
D. Guillermo Obispo
Vocales

D. Felisa Rozano.
" Cándida Morales.
D. Agustín Calvo.
" Antonio Jara.
" Soledad Sandoval.



En la villa de Hostaleya a diez de
junio de mil novecientos treinta y seis,
por las convocatorias hechas al efecto, se
reunieron los señores que figuran al
margen, quedando abierta la sesión a las
once y media de la mañana, tratán-
dose de los asuntos siguientes:

1.º Verificada en el día de ayer una ex-
curción a Madrid por los señores y señoras
de las escuelas nacionales de la localidad,
visitando el Museo de Historia Natural y
Parque Rocolapsis, entre otros, retornando de
apadecimientos, transmitiendo su reconocimiento
al Ayuntamiento, por conducto de su re-
presentante, por haberse proporcionado
autobús gratis para trasladar los niños a
la Capital y regreso.

2.º Al vocal Sr. Jara se le hace entrega
de la credencial suscrita por el presiden-
te del Consejo Provincial, nombrándole como
representante del Ayuntamiento, ya propuesto
con anterioridad.

3.º Pasado a tratar del "Calendario Escolar"
se acordó, por unanimidad, se consideren
como fiestas locales, para niños y maestros,
el día 1.º de los meses de febrero, marzo, abril,
junio, julio, octubre, noviembre y diciembre.
Por tal modo se autoriza, por la
superioridad, con arreglo a las disposiciones vi-
gentes.

4.º Cuando se dé el caso de que en al-
gun mes el día primero sea domingo, en-
tonces se habilitará como fiesta local es-
colar el día 2, siguiendo este Almanaque Mar-

tas tanto no tenga nueva modificación por el Consejo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada el acto a que yo como secretario, certifico.

Guillermo Obispo

Cándida Morales

Antonio Garcia

Pelisa Lozano

Radilao Santos

Agustín Calvo

Presidente.
Guillermo Obispo.
Vocales.

Pelisa Lozano.
Cándida Morales.
Agustín Calvo.
Antonio Garcia.
Radilao Santos.

En la villa de Mortaleza a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores que al margen se expresan, previamente convocados al efecto, se trata de lo siguiente:

Que la exposición escolar tenga lugar los días 12, 13 y 14 del actual, y que el Ayuntamiento facilite a los niños los premios de costumbre con arreglo a la matrícula de cada escuela y suscripción y de los niños, siendo desiertos únicamente por falta la cantidad a distribuir.

Que en el expediente para la creación de la escuela de niñas se ha puesto que el pueblo tiene un curso de población escolar de 98 niñas y 95 niños.



Que durante la vacación de verano se di un reparo al mobiliario escolar ha-
viendo las reparaciones necesarias, y se fa-
cilita por el Ayuntamiento otros objetos,
que son imprescindibles, para la labor
de los niños.

Y no habiendo mas asuntos que
tratar se da por terminado el acto
a las doce y media, de que yo el se-
cretario certifico.

Leodiluz Vautz. Guillermo O-Segura
Pedro Lozano

Agustín Calvo
Concepción Morales

En la villa de Hortaleza a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante los tres que componen el Consejo local, hizo entrega de la escuela n.º 2, de niños, el mes-
tro propietario, Sr. D. Ladislao Santos, por haber sido nombrado Director interino del Grupo Escolar "Rosario Acuña" de Madrid, según Decreto del 4 de Septiembre actual, por cuyo motivo cesó en la referida escuela n.º 2 de esta localidad el día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, que firmó el Presidente y demás concurrentes y yo como Secretaria certifico.

Pedro Lozano

Guillermo D. Lopez

Agustín Calvo

Cándida Morales

Presidente

Dn. Guillermo Obispo
Vocales

D. Cándida Morales
" Felice Lozano
" Agustín Calvo
" Antonio Garcia



En la villa de Hostalreya a 28 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos los Sres que componen el Consejo Local, bajo la Presidencia de Dn. Guillermo Obispo Lopez una vez abierta la sesion, la secretaria accidental, dió lectura del acta anterior que fue aprobado.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion era, dar posesion de la escuela n.º 2 al maestro interino Sr. Crescencio Ladislao Sento Serrano, lo cual acredita por medio del título expedido por la Sección de primera enseñanza; por tanto este Consejo le hace entrega de la escuela citada, con todo el mobiliario e inventario del mismo, quedando desde esta fecha posesionado del cargo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que yo el secretario certifico.

Felipe Serrano Guillermo Obispo Lopez

Agustín Celso

Cándida Morales

Presidente

Dn. Guillermo Obispo

Vocales

Doña Cándida Morales

" Felipe Serrano

" Agustín Celso

" Antonio Garcia





En la villa de Gortaleja a veinte
de septiembre de mil novecientos trece
to y seis, reunidos los señores que componen
el consejo local, y una vez abierta la
sesion se dió lectura del acta anterior
la cual fue aprobada.

Acto seguido el Presidente manifestó
que el objeto de la reunion era dar
posesion a Sr. Amador Martinez de
brenas que segun oficio que presenta
de la Inspeccion ha sido nombrado
maestro provisional de la escuela
de niñas n.º 2 de esta localidad,
por tanto con esta fecha queda
poseionado provisionalmen-
te de dicha escuela.

Y no habiendo de mas asun-
tos que tratar se levanta la sesion
y como secretario certifica.

Presidente

Dn. Guillermo Obispo
Vocales

Dn. Agustín Calvo
Dn. Felisa Lozano
Dn. Cándida Morales
Dn. Antonio Garcia

Felisa Lozano Guillermo Obispo

Agustín Calvo

Cándida Morales



En la villa de Hortaleza a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores que al margen se expresan bajo la Presidencia de D. Guillermo Obispo.

Una vez abierta la sesión se dió lectura del acto anterior, lo cual fué aprobado.

Acto seguido se leyó el Decreto del Ministerio de Instrucción pública inserto en la Gaceta de Madrid, fecha 28 del pasado mes de Septiembre, en el que manda reformar los Consejos Locales, y para dar cumplimiento a lo dispuesto, se acordó mandar oficio a las distintas organizaciones obreras para que nombraren el padre y madre de familia que han de formar parte de dicho Consejo; igualmente se acordó comunicarlo al Ayuntamiento para que éste nombrase también a su representante, y a la vez actuare como secretario del Consejo, el vecino del Ayuntamiento que figurare con voz pero sin voto.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto del cual como secretario certifico

Presidente

Dn. Guillermo Obispo
Vocales.

D. Agustín Calvo

D. Antonio Garcia

D. Cándido Morales
Felipe Lozano



Guillermo D. Lopez

Cándido Morales

Felipe Lozano

En la villa de Hostalaya a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, previa citacion correspondiente se reunieron los bñs. que al margen se expresan.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura del acto anterior lo cual fue aprobado.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesion era dar posesion a los tres que han de formar parte del Consejo Local, que segun oficio del Presidente del Cavite, en reunion que tuvieron las organizaciones obreras, acordaron elegir como padres de familia a D. Victoriano Elize y a D. Rosa Lozano, cesando por tanto los que hasta la fecha habian formado parte (Sr. Guillermo Obispo y Sr. Cándido Morales).

Asi mismo se hace constar que por el ayuntamiento ha sido reelegido su representante en dicho Consejo D. Antonio Garcia actuando como secretario accidental D. Juan Aragonés.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que yo el secretario certifico.

Guillermo Obispo Felisa Lozano
 Rosa Lozano Victoriano Elize
 Juan Aragonés Antonio Calvo



Presidente

Sr. Guillermo Obispo

Vocales

- Sr. Augustin Calvo
- " Antonio Garcia
- " Victoriano Elize
- secretario del Ayuntamiento
- Cándido Morales
- D. Rosa Lozano
- D. Ladislao Santos-Maestro
- D. Gil Vigo "
- D. Amparo el "
- D. Felisa Lozano "

Acta de reorganización del Consejo Municipal de
1ª Municipalidad de Hortaleza.

Asistentes.

Prudente que era.
Guillermo Obispo.

Vocales.

Maestros.

Gil Vago Yañez
Félix Lozano

Padres de familia.

Matris Colino.
Rosa Lozano.

Concejal.

Gerónimo Arguedas.

Secretario.

Genaro Genaro

En la villa de Hortaleza a nueve de
Marzo de mil novecientos treinta y siete,
cuando la hora de las doce, se reunió
en el salón de sesiones de la Casa Conci-
lial, bajo la presidencia del compañero
Guillermo Obispo López, los camaradas que
al margen se encuentran, con el fin de celebrar
sesión pública extraordinaria a la que habían
sido convocados oportunamente.

Declarado abierto por el Prudente in-
terino, Obispo López, y dada lectura del acta
de fecha treinta y cinco de octubre último,
y que aunque no está autorizada por to-
das las personas que en ella intervinieron,
fue aprobada.

Esto acordado y estando presentes todos
los camaradas que han de formar el
nuevo Consejo Municipal de 1ª Municipalidad
de esta villa, conforme determina el Decreto
del Ministerio de Instrucción Pública de fecha
27 de Septiembre de 1926, el Prudente
interino Obispo López, le dió plenos poderes
dicho Consejo Municipal, cuando el mismo
como Prudente del referido Consejo.

En su virtud se procedió a elegir
Prudente, entre los Vocales de este Con-
sejo, resultando elegido por unanimi-
dad el camarada Matris Colino
Serrano que pasó a ocupar la pre-
sidencia definitiva.

Reorganizado el Consejo muni.



apud de 19 humanos de esta villa quado
constituido de sustramta en la forma siguiente
Presidente Andrés Lohno Soriano
Vocales Maestros Gil Vigo Ybarra y Felice
Soriano.

Vocales Padres de familia: Andrés Lohno
Soriano y Rosa Soriano. Ymuniuder
honorable designado por el Consejo Municipal
Gerónimo Ordoñez Molineros
Secretario con voz y abito voto.
Alcalde Ayuntamiento Fermán Jurial Ma-
nuel.

Por último que se comunique esta nor-
gauracion a la Superioridad a los efectos
oportunos.

No buda otros asuntos de que tratare
el Presidente lo dio por tramitado poniendo
la punto ante todos los amittes de que
consta. =



Andrés Quiro Guillermo Ordoñez

Gil Vigo

Rosa Soriano

Felice Soriano

Gerónimo Ordoñez

Fermán Jurial

Mie

Acta de posesión de la Maestra Nacional
D^a María Natalia Alvarez.

En la villa de Hortaleza a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron los Vocales del Consejo Municipal de esta villa bajo la presidencia del concejero Andrés León Serrano, con el fin de dar posesión de la escuela n.º 1 a la Maestra interina D^a María Natalia Alvarez, por virtud de haber sido nombrada, por la Suspensión provincial de 1^a instancia, con fecha 5 de Mayo último para hacer las prácticas en esta escuela como Maestra auxiliar.

El Presidente le dio posesión requiriéndole de dicha escuela n.º 1, de esta villa y previo los requisitos legales según las leyes vigentes y que dicha Maestra se hizo cargo, sin objeción alguna, dándose por terminado el acto, que firmaron los concejales y la Maestra con el Presidente de que certifico. =



Andrés León

María Natalia Alvarez

Secretaria

Maria

Sección ordinaria del día 6 de Septiembre de 1937.

Presidente,
Andrés Colino.

Vocales.

Gerónimo Ortaño

Felisa Lorenzo

Rosa Lorenzo

Secretario,

Fernán Sevilla

En la villa de Hortatuña, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora de las once de la mañana, se reunió en el Salón de sesiones de la Casa Comunal, bajo la presidencia de Andrés Colino Sevillano, los Vocales, que concurrieron al mismo, con el fin de celebrar sesión pública ordinaria y declarada abierta por el Presidente, de su orden, se dio lectura por el Secretario que describe del acta de la anterior que fue aprobada.

Por el Presidente, se hizo presente al Consejo que por virtud del cumplimiento de la Ley de Explotación de los Recursos, en la emergencia de (esta red) los niños, que han asistido a la Escuela a cargo del Maestro Gil Nigo Ybarra, que durante el tiempo que ha estado al frente de la escuela, ha resultado mala por completo, a propuesta de la Inspección Provincial, dicho Maestro había estado en su cargo de la escuela n.º 1 de esta villa habiendo sido nombrado para sustituirle en el mismo y en referida escuela de niños, con el mismo carácter, de provisional, al Maestro Nacional Sabidias Santos.

Entendidos los señores asistentes de la Manifiestación por su Presidente, acordó el asunto inmediatamente por unanimidad acordaron rebelarse con la medida tomada por la Inspección

provincial de 1.^a Instancia supleniendo
en el cargo de Maestre de la Escuela n.^o 1
de esta villa a D. Gil Vico Ghano, con-
gratutándose este Consejo de la designa-
ción hecha a favor de D. Leodiberto Santos
para reemplazar al Sr. Vico Ghano y que
aquí se le di' posesión de dicha Escue-
la, conforme a lo ordenado por la su-
perioridad.

No teniendo otros asuntos de que tra-
tar en esta sesión el Ayuntamiento ha sido
por terminado, siendo la hora de las doce,
firmándose los actas de que
consta. = entre líneas. provincial = vale.

~~Quedó Colino Ferrer~~



Felipe Lorenzo

Gerónimo

[Signature]

Sección ordinaria del día 10 de marzo de 1938.

Asistente.	En la villa de Hortaleza a diez de marzo
Presidente.	de mil novecientos treinta y ocho, siendo la
Quedó Colino.	hora de las once de la mañana, se reu- nió en el salón de señoras, de la Ca- sa Comunal, bajo la presidencia de
Vocales.	Quedó Colino Ferrer, los Vocales y mes- teros.
Felipe Lorenzo	
Gerónimo Aragon	

Maestros

D. Ladislao Santos

" Ladislao Santos Serrano

" Natalia Alvarez

" Amparo Lumbrales

Secretario.

Comisario

tro, de las Escuelas Nacionales de esta villa, con el fin de celebrar sesión pública ordinaria y de dar lectura al acta de la anterior, que fue aprobado por unanimidad.

Obierto el acto, la presidencia, puso a la consideración de los señores reunidos, el problema de la continuación de esta villa conforme dispone la orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, fecha 9 de Septiembre de 1937 y conforme a las instrucciones dadas para su ejecución, citadas por la Dirección provincial y que encomienda su organización a los Inspectores provinciales de 1ª Enseñanza y que teniéndose en cuenta, que apenas del tiempo transcurrido, nada se ha hecho sobre el particular quedando cumplida esta obligación hasta la fecha y que por tratarse de una reforma tan importante para la enseñanza pública de un importante repintamento, teniéndose presente, los datos y ordenes vertidos, dados por dicha Dirección provincial, como así de acuerdo ya con los Maestros Nacionales reunidos en este acto, debía de tomarse el oportuno acuerdo.

Entrados los puntos de lo manifestado por la Presidencia y dada lectura por el Secretario, de las disposiciones oficiales citadas al punto de elevarse el asunto por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos.

1º Que a partir del día de la fecha

quela implantada la coeducación bi-
colar en las cinco escuelas (Baciana-
les de esta villa), las cuales se denomina-
ran en lo sucesivo con el número de
orden 1, 2, 3, 4 y 5.

2º Fue acordado de los señores hacer
la nomenclatura definitiva de escuelas y
que habrán de tener a su cargo de aho-
ra en adelante.

Para la escuela n.º 1 D.º Amparo Martín Landa
Yol. " " 2.º " Natalia Álvarez Álvarez
Yol. " " 3.º " Felisa Lozano Aguilera
Yol. " " 4.º " Ladislao Santos arduano
Yol. " " 5.º " Ladislao Santos Servano

3º Que por los respectivos Municipios se
haga la clasificación y organización
de los niños comprendidos en la edad
de cinco años a catorce inclusive y
que por la Presidencia se haga pu-
blico en este vecindario.

No terminados otros asuntos de que
trata en esta sesión el Presidente hecho
por terminada siendo la hora de las tres
primero de la los señores de que certifica
este libro. = regular graduación en un solo
cole. =



Andrés Celis de Ferrer

Felisa Lozano
Amparo Martín Landa
Ladislao Santos

Ladislao Santos

Comunismo

Señal ordinaria del día 13 de Junio de 1938.

Asistentes.

Presidente.

Andrés Bolívar.

Vocales.

Gervasio Aragonés.

Felisa Lozano.

Maestros.

Leocadio Sando

Natalia Alvarez

Alvaro Lumbrales.

Secretario.

Fernando Quintana.

En la villa Hortaleza a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora de las once de la mañana se reunió, en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia, del camarada, Andrés Bolívar Sevillano, los Vocales y Maestros que constituyen el mancomunado, con el fin de celebrar sesión pública ordinaria y deliberada abierta, por la Presidencia, se dio lectura, por mi el Secretario, del acta de la anterior, que fue aprobada.

Abierto el acto, el Presidente, expone el objeto de la sesión, siendo uno de los puntos a tratar, el examen de matriculas de niños, menores de la edad legal (secolar), con lo cual, el problema de la enseñanza no puede desarrollarse, con la normalidad debida. Los ocupaciones rurales, autorizadas, determinando, de los anteriormente expuesto, por una reunión se acordó: que a partir de esta fecha, no se admitan en las escuelas, más niños, que los comprendidos en la edad, de 6 a 14 años, y que la graduación ajustada en la sesión anterior quede en su pleno, hasta setecientos cincuenta, que se vuelvan a resumir los datos necesarios, que se fijarán nuevas normas en la enseñanza.

Que así mismo con el fin de regular la enseñanza, en estas Escuelas Nacionales, se fijan las horas de entrada a clase, de 9 a 9 1/2, no permitiéndose a ningún niño, que lo verifique después de esta hora que por la Presidencia, se fijan los oportunos avisos para general conocimiento.

Después de dos minutos de que tratase en esta sesión, el Presidente ha dicho por terminada.



suendo la hora de las tres firmamos de la presente los
sintiendo de que certifico.

Desiderio Celis Gerente

Felisa Lozano Secretaria

Ladislao Santos

Gerente

Secretaria

Sesión ordinaria del día 26 de Septiembre de 1928.

Asistentes.
Presidente.
Desiderio Celis Serrano.
Vocales.
Gerónimo Aragonés.
Felisa Lozano.
Rosa Lozano.
Secretario.
Yamari Guinard

En la villa de Hortaleza a veinte y seis de Septiembre de
mil novecientos veintiocho, suendo la hora de las once
de la mañana se reunieron en el Salón de sesiones
de la Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Pre-
sidente D. Desiderio Celis Serrano, los Vocales que
constan al margen con el fin de celebrar sesión
pública ordinaria y de la cual resulta, por el
acordada, Presidente, por el Secretario, que suscri-
be y da fe de la presente, del acta de la anterior, que fue
aprobada por unanimidad.

Acto seguido y por unanimidad se acordó
clasificar las Escuelas Nacionales de esta villa,
con el número de orden siguiente:

Números. Titular de la escuela.

1. - D^a Felisa Lozano Guinard

2. - " Gil Vico Ybarra y como sustituto de
este, D. Ladislao Santos americano.

3. - " Ladislao Santos Serrano

4. - " M^a Natalia Alvarez Alvarez

5. - " Amparo Martínez Lombrales.



que la clasificación anterior, hecha conforme a los datos de creación de las escuelas mencionadas, se participen al Consejo provincial de 1.ª enseñanza, a los efectos oportunos.

A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad, que la vacante, producida en este Consejo local, por haber sido relevado del cargo, el Maestro don Hil Nigo Gámez, se comulle el cargo, con el Consejo provincial, la forma, en que aquella, se ha de cubrir, ya que se da el caso, de que el Maestro sustituto D. Sachilas Santos Oremediano, es propietario, de otra escuela de Madrid y el otro Maestro, que queda en este local, D. Sachilas Santos Servino, es curri-nta y temporero puede ocupar dicha vacante.

Después de otros asuntos de que trata en esta sesión, el Presidente ha dado por terminada, levantando la presente acta, que firman los señores de que certifico. —



Concejal
Ario

Acta de posesión del Maestro Nacional D. Mariano Saucha.

En la villa de Hortaleza a 1.º de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, siendo la hora de la noche de la mañana se reunieron los Vocales del Consejo Local de 1.ª Enseñanza de esta villa, bajo la presidencia de D. Severino Aragonés Molpans con el fin de proceder a dar posesión de la Escuela n.º 2, de esta villa, al Maestro Nacional Don Mariano Saucha Sauch, con carácter provisional, nombrado por la Dirección Provincial de 1.ª Enseñanza fecha 29 de Diciembre último. El Precedente acto requirió, lo dicho posesión de dicha Escuela n.º 2 previo los trámites legales, según las disposiciones requeridas y que dicho Maestro se hizo cargo sin objeción alguna, dando por terminado el acto, que firmaron los asistentes de que certifica. Y

Se firmaron los señores

Rosa Soriano

Mariano Saucha

Consejero

Acto



Consejo provincial de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

Almanaque escolar para las Escuelas de la provincia de Madrid en el curso de 1936-1937.

Con fecha 3 de agosto ha sido aprobado por la Inspección Central de Primera enseñanza el Almanaque escolar para el curso de 1936-37. La propuesta había sido formulada por el Consejo provincial en sesión de 6 de julio pasado.

Según dicho almanaque habrá quince días de vacaciones de invierno (desde el 23 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive). En la primavera habrá nueve días de vacación, y sesenta días en verano (desde el 18 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive).

Las fiestas locales serán fijadas por los Consejos locales (ocho días).

Las fiestas nacionales son cuatro: 11 de febrero, 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre.

Treinta y nueve domingos comprendidos fuera de los días de vacación mencionados.

Los sábados se hará sesión única de cinco horas, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

A series of horizontal lines for writing, consisting of a solid top line, a dashed midline, and a solid bottom line, repeated down the page.

Ayuntamiento de Madrid

TÉRMINO MUNICIPAL DE

Montalera

PROVINCIA DE

Madrid

AÑO DE 1931.

En 30 abril del id

REGISTRO

de todos los niños y niñas residentes en este término municipal
comprendidos en la edad escolar.

Niños

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los niños y niñas.	NOMBRES DE LOS PADRES, tutores ó encargados.	DOMICILIOS	
			Calles, plazas, etc.	Números.
<u>Niños</u>				
1	Alejandro Rubio Martínez	Plano y Alejandro	Barriomera	19
2	Pedro sol sol	sol	sol	
3	Andrés López de Castro	Andrés y Teresa	sol	14
4	Macario Pérez Paredes		sol	"
5	Luis Rodríguez Sánchez	Feliciana y Elena	sol	15 B
6	Juan sol	sol	sol	"
7	Miris Molpeceres Morales	Pierrodo y Encarnada	Burgos Alta	1
8	Carlos Rodríguez González	Carlos y María	sol	19
9	Lucilia sol	sol	sol	"
10	Bernardino García Pizarro	Romualdo y Juana	Burgos Baja	1
11	Mariano Morales Cebal	Mariano y Martina	sol	"
12	Vicente Plaza Ayala	Alejandro y Francisca	Cuartel	5
13	Mariano Aragonés Plaza	Claudio y Luciana	sol	24 B
14	Julio Yerna García	Loreto y Amparo	sol	10
15	Manuel Espejo Bruna	Manuel y	sol	12 y 14
16	Luis Pérez López	Raimundo y Concepción	Casa	100
17	Francisco López Cuenco	Esteban y Raimundo	sol	9
18	Emiliano Linares González	Leocadio y Francisca	Fuencarral	1
19	Eduardo Cullán Prieto	Eduardo y Eugenia	sol	"
20	Antonio Luján Villalada	Antonio y Lucía	sol	"
21	Alfredo sol	sol	sol	"
22	Mariano Pérez Rodríguez	Matías y Paula	sol	"
23	Mariano Chamorro Gómez	Padre y Eusebio	sol	"
24	Vicente Pica Blanco	Gustavo y Carmen	sol	"
25	Gregorio Sánchez Álvarez	Eusebio y Juana	Fuente	15
26	Julio sol	sol	sol	"
27	Mariano Olivo Hidalgo	Antonio y Petra	sol	2
28	Mariano Molpeceres Fernández	Pere y Rocasana	sol	17

PROFESIONES, destinos ú ocupaciones de los padres.	Eda- des de los niños. — Años.	SI RECIBEN LA ENSEÑANZA EN			OBSERVACIONES
		Escue- las ó es- tableci- miento público	Idem pri- vado.	Sus casas.	
Pastor	13	Escuela			
"	6	"			
Vagüero	13	"			
Vol	14	"			
Forjalero	10	"			
Vol	7	"			
Wifredo	8	"			
Albañil	12	"			
Vol	7	"			
Wifredo	8	"			
Sargento del Ejército	8	"			
Albañil	13	"			
Carretero	13	"			
Sauader	12	"			
Carpintero	7	"			
Forjalero	9	"			
Pastor	7	"			
Carpintero	8	"			
Herrero	7	"			
Carpintero	7	"			
Vol	9	"			
Forjalero agrícola	9	"			
Vol	8	"			
Administrador	8	"			
Albañil	12	"			
Vol	12	"			
Vol	12	"			
Wifredo	7	"			

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los niños y niñas.	NOMBRES DE LOS PADRES, tutores ó encargados.	DOMICILIOS	
			Calle, plaza, etc.	Números.
29	Daniel Obispo Saldalago	Antonia y Petra	Fuente	2
30	Alonso Tol	Tol	Tol	4
31	Carlos Garcia Torres	Carlos y Julia	Tol	6
32	Xuán Rodríguez López	José y Gabriela	Tol	12
33	Felipe de Castro Garcia	Felipe y Carmena	Tol	20
34	Bernard Tol	Tol	Tol	4
35	José Martines Canora	Angel y Maria	Tol	22
36	Angel Tol	Tol	Tol	
37	Florencia Santos Morales	Manuel y Rosa	Plaza	3 y 5
38	Juan Aragonés Freixas	Juan y Maria	Tol	9
39	Mariano Alvarez Ayala	Mariano y Leona	Tol	10
40	Fran ^{co} del Campo Hernandez	Fran ^{co} y Juana	Tol	12
41	Juan Aragonés Freixas	Juan y Rosa	Sección	3
42	Antonio Sanchez Garcia	José y Rosalva	Tol	11
43	Alejandro Tol	Tol	Tol	4
44	Celestino Mad. Loma	Francisco y Lucía	Tol	2 y 6
45	Bernabé Barr. Morales	Paulina e Irene	Mediodía	4
46	Emilio Gil Acquerro	Francisco y Pilar		4
47	Rosa Morales Molpeceres	Juan y Concepcion	Meion	5
48	Eugenio Tol	Tol	Tol	
49	Alfonso Tol	Tol	Tol	
50	José Rodriguez Alamo	José y Patrocinio	Tol	4
51	Antonio Aguado Santos	Alfonso y Concepcion	Meion	4
52	Braulio Tol	Tol	"	11
53	Panamor Ortega Casado	Pascual y Victoria	Para Astas	3
54	José María Obispo Viteri	Guillermo y Juana	Tol Constitucion	2
55	Aguiles Tol	Tol	Tol	4
56	Lorenzo Bernabé Mendez	Mariano y Carmen	Tol	11
57	Bautista Rubio Aragonés	Bautista y Andrea	Tol	3
58	Nicolas Sanchez Lozano	Gerardo y Rosa	Tol	4
59	Benigno Tol	Tol	Tol	4

PROFESIONES, destinos u ocupaciones de los padres.	Ede- den de los niños. — Años.	SI RECIBEN LA ENSEÑANZA EN			OBSERVACIONES
		Escue- las ó es- tableci- miento público	Idem pri- vado.	Sus casas.	
Albañil	9	Escuela			
Id	7	"			
Id	13	"			
Comalero	11	"			
Albañil	13	"			
"	9	"			
"	12	"			
"	7	"			
Acero	7	"			
Albañil	6	"			
Comalero	13	"			
Albañil	14	"			
Albañil	6	"			
Comalero	9	"			
"	8	"			
"	9	"			
Albañil	14	"			
Maestro	7	"			
Albañil	13	"			
Id	8	"			
Id	7	"			
Id	9	"			
Id	14	"			
Id	10	"			
Labrador	10	"			
Id	13	"			
Id	7	"			
Secretario Purgado	7	"			
Albañil	13	"			
Perrero de id	11				
Id	7				

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los niños y niñas.	NOMBRES DE LOS PADRES, tutores ó encargados.	DOMICILIOS	
			Calles, plazas, etc.	Números.
60	Pacinto Alonso de Castro	Florentino y Concepción	P. Carretón	7
61	Donato	Id	Id	14
62	Elías	Id	Id	11
63	Esteban Barni Aguado	Esteban y Cecilia	Id	11
64	Peamon	Id	Id	11
65	Manuel Ortega de la Torre	Miguel y Justa	Id. Frente	4
66	Martín	Id	Id	11
67	León	Id	Id	11
68	Mariano José Guera Hernández	Bautista y Concepción	Id. Galicia	4
69	Miguel Garilán Morales	Gervasio y Esperanza	Quinto	143
70	Mariano Pineda del Prado	Mariano y Teresita	Pavia	4
71	Pedro Heredero Arribas	Fluminado y Agustina	Id	11
72	Sebastián	Id	Id	11
73	Leocadia Martínez Borja	León y María	Id	7
74	Felipe Anchaute civil	Primitiva y Margarita	Id	13
75	Leocadia Barni Aguado	Martín y María	Id	17
76	Ignacio Argandoña Lema	Gervasio y	Id	11
77	Miguel	Id id	Id	11
78	Benito Muñoz Marqués	Bautista y María	P. Corazón	3
79	Pedro Alonso Martín	Pedro y María	Id	16
80	Mariano Fernández Guera	Vicario e Inocencia	Suborno	1
81	Pedro Alcega Murco	Emeterio y María	Calera Mirón	2
82	Emeterio	Id	Id	11
83	Vicente Andrés Aparicio	Dionisia	Id	11
84	Salomón Arguero Paura	Gabriel y Escribana	Mun. Alcazar	1
85	Florencio Martínez de Castro	Leocadia y Concepción	Id	2
86	Marta	Id	Id	11
87	Manuel Plaza García	Felipe y Bernarda	Id	4
88	Manuel Juste Fernández	Florencio y Juana	Fontanillas	1
89	Alvaro Velasco Ervans	Cecilio y Paula	Benavente	1
90	Isaac	Id	Id	11

PROFESIONES, destinos ú ocupaciones de los padres.	Ede- des de los niños. — Años.	SI RECIBEN LA INSTRUCCION EN			OBSERVACIONES
		Escue- las ó es- tableci- miento público	Idem pri- vado.	Sus casas.	
<i>Albañil</i>	13	<i>Escuela</i>			
"	11	"			
"	7	"			
"	9	"			
"	7	"			
"	14	"			
"	9	"			
"	6	"			
<i>Labrador</i>	11	"			
<i>Papatero</i>	13	"			
<i>Caro Gita civil</i>	6	"			
<i>Guardia id</i>	13	"			
<i>Id</i>	8	"			
<i>Pomero</i>	13	"			
<i>Id</i>	13	"			
<i>Id</i>	13	"			
<i>Albañil</i>	13	"			
<i>Id</i>	6	"			
<i>Propietario</i>	13	"			
<i>Pomero</i>	13	"			
<i>Id</i>	6	"			
<i>Traperero</i>	13	"			
<i>Id</i>	6	"			
<i>Id</i>	12	"			
<i>Pomero</i>	7	"			
<i>Id</i>	10	"			
<i>Id</i>	9	"			
<i>Id</i>	13	"			
<i>Paster</i>	8	"			
<i>Pomero</i>	14	"			
<i>Id</i>	8	"			

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los niños y niñas.	NOMBRES DE LOS PADRES, tutores ó encargados.	DOMICILIOS	
			Calles, plazas, etc.	Números.
<u>Niñas</u>				
1	Cecilia de Castro Molpeceres	Juana y Frotela	Barrioceros	11
2	Maria Dubio Martin	Bernardo y Alejandra	Vol	19
3	Pepearia Dubio Garcia	Marcos y Isadora	Vol	21
4	María Concepcion de Castro	Anastasio y Josefa	Vol	14
5	Guillermo de Castro General	Valentin y Electra	Vol	130
6	Simona Rodriguez Sanchez	Feliciana y Elena	Vol	11
7	Frida Colina Elise	Roberto y Maria	Cometas	3
8	Isabel Plaza Uyala	Alejandro y Fran	Vol	5
9	Mariasa id	id	Vol	
10	Bernarda id	id	Vol	
11	Concepcion Ferraz	Juan y	Vol	29
12	Encarnacion Espejo Bruna	Manuel y	Vol	12
13	Guillermo id	Vol	Vol	
14	Fran ^{ca} Perez Lopez	Primitivo y Concepcion	Gran	10
15	Piedad Pami Elise	Rafael y Encarnacion	Vol	3
16	Feliciana id	Vol	Vol	11
17	Mariana Cuenca Alcol	Leopoldo y Victoria	Vol	9
18	Isabel Picois Martin	Alvaro y Felipa	Vol	11
19	Guana Rufra Morena	Gregorio y Dolores (oligunto)	Vol	17

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los niños y niñas.	NOMBRES DE LOS PADRES, tutores ó encargados.	DOMICILIOS	
			Calle, plazas, etc.	Números.
20	Carmen Ferrando Gonzalez	Leandro y Fran ^{ca}	Fuencarral	4
21	Concepcion Prieto Aguilón	Eduardo y Eugracia	Id	11
22	Miguel Luján Villalobos	Mariano y Lucía	Id	11
23	Maria Cruz Perez Rodriguez	Motio y Paula	Id	11
24	Gregoria Obispo Hidalgo	Mariano y Petra	Fuencarral	2
25	Fran ^{ca} Rodriguez Lopez	Jose y	Id	12
26	Julia de Castro Gonsalves	Felix y Casimira	Id	20
27	Josefina Navarrete Oliva		Argüelles	11
28	Mercedes Grediaga	Agustín y D ^{ña} Mercedes	Id	4
29	Pedro	Id	Id	11
30	Carmen Martin Garcia	Benigno y Lucía	Id	6
31	Fernanda Sanchez Garcia	Jose y Pascuala	Sevilla	2 y 4
32	Petra Abad Lerma	Trinidad y Lucía	Id	11
33	Maria Ferna Morales	Paulino e Irene	Mediodía	4
34	Esperanza	Id	Id	
35	Guana Rodriguez Olvera	Pedro y Teresa	Id	11
36	Isabel	Id	Id	11
37	Agustina	Id	Id	
38	Maximina Loluis Garcia	Baldomero y Dominga	Id	11
39	Juliana Bauera Sanchez	Celestino y Mariana	Id	6
40	Fran ^{ca}	Id	Id	
41	Fran ^{ca} Gil Roquero	Trinidad y Pilar	Id	11
42	Lucia Argenues Sanchez	Juan y Lucia	Merced	3
43	Eulalia Morales Molucos	Juan y Concepcion	Id	5
44	Concepcion	Id	Id	
45	Requena Rodriguez Alonso	Jose y Patrocinio	Id	
46	Verena	Id	Id	
47	Concepcion Aguado Lopez	Miguel y Mariana	Id	
48	Maria Morales Canales	Miguel y Josefa	Plaza de San Juan	3
49	Felipa Ortega Casado	Rafael y Victoria	Id	3
50	Lucia Alonso de Castro	Florentina y Candelaria	Plaza Mayor	7

PROFESIONES, destinos ú ocupaciones de los padres.	Edades de los niños. — Años.	SI RECIBEN LA ENSEÑANZA EN			OBSERVACIONES
		Escuelas ó establecimiento público	Idem privado.	Sus casas.	
Pomalaro	6				
Herrero	7				
Carpintero	14				
Pomalaro	7				
Albañil	11				
Pomalaro	14				
Albañil	11				
Id	7				
Médico	11				
"	6				
Barbero	7				
Pomalaro	7				
"	7				
"	12				
"	7				
"	13				
"	10				
"	8				
J. L.	14				
Albañil	8				
"	7				
Mantoso	9				
Cartero	6				
Albañil	7				
"	11				
"	8				
"	7				
"	6				
Industrial	7				
Labiador	13				
Pomalaro	6				

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los niños y niñas.	NOMBRES DE LOS PADRES, tutores ó encargados.	DOMICILIOS	
			Calle, plaza, etc.	Números.
51	Thonia Barni Aguado	Esteban y Cecilia	La Mayor	7
52	Mauroda Pascual Pina	Filipeo y Abelara	Plaza Fuente	2
53	Blas Tola Martinez	Fran ^{co} y Visitacion	Tal	3
54	Isabel Diaz Guerra Fernandez	Bautista y Concepcion	Plaza Iglesia	4
55	Concepcion id id	Tal	Tal	
56	Resaca id id	Tal	Tal	
57	Ausema Jimena de Prado	Mariano y Severiano	Puesca	4
58	Carmona Merced Casado	José y Josefa	"	4
59	Leonor id	Tal	"	"
60	Adelaida Vallejo Maria	Mariano y Rosalia	"	11
61	Encarnacion id	Tal	"	"
62	Carmona Adelante Civil	Hipolito y Margarita	"	13
63	Juliana Tal	Tal	"	11
64	Victoria Aragonese Malpica	Gonimino y	"	17
65	Maria id	Tal	"	"
66	Petra Muñoz Marquez	Benito y Maria	Plaza Corazon	3
67	Rosa id	Tal	"	"
68	Bonita Alonso Martin	José y Maria	"	16
69	Alfonsa Gomez Pasa	abuela Felicia Pasa	"	20
70	Luisa Ortega Aguado	Isidoro y Maria	Plaza	1
71	Isabel Tal	Tal	"	"
72	Thunada Blanca Diaz Guerra	Arturo y Victoria	"	4
73	Guana id	Tal	"	"
74	Quintana id	Tal	"	11
75	Teodora Fernandez Diaz Guerra	Nicasio y Juoceta	"	4
76	Concepcion id	Tal	"	"
77	Fran ^{co} Gonzalez de Castro	Florentino y Saturnina	"	9
78	Maria Alcalde Pezuela	Felix y Fran ^{co}	Plaza Union	5
79	Murera id	Tal	"	"
80	Vicenta Maria Lopez	Manuel y Mauroda	Plaza Union	2
81	Isabel id	Tal	"	"

PROFESIONES, destinos ó ocupaciones de los padres.	Edu- ca- ción de los niños. — Años.	SI RECIBEN LA ENSEÑANZA EN			OBSERVACIONES
		Escue- las ó es- tableci- miento público	Idem pri- vado.	Sus casas.	
Albañil	11				
Vaquero	12				
Pomalaro	13				
Tal	13				
Tal	7				
Tal	6				
Guardia civil	6				
"	9				
"	8				
"	13				
"	9				
Pomalaro	9				
"	8				
Albañil	11				
"	9				
Propietario	11				
Tal	10				
Pomalaro	11				
S. L.	8				
Albañil	11				
"	8				
Pomalaro	11				
"	10				
"	8				
"	8				
"	10				
S. L.	13				
Guardia	7				
"	6				
Pomalaro	10				
"	8				

Table with 4 columns and 20 rows. The table is mostly blank with some faint, illegible text in the top header area.

AYUNTAMIENTO DE HORTALEZA

(MADRID)

.....

ALCALDÍA

Núm. 86

Negociado Escuelas

Visto su escrito, relaciona-

do con la petición que hace D. Godofredo Flores, Maestro que fué de la Escuela nacional de niños, núm. 2, interesando parte que dice se le adeuda de indemnización de alquiler de casa de su actuación de Maestro durante seis meses en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 3 del actual mes, acordó se comuniqué a V. que consultados libros de contabilidad municipal, resulta que no aparece el citado con ningún descubierto a su favor por dicho concepto, ya que en 31 de enero y 16 de marzo de 1935, aparece su firma estampada de conformidad percibiendo los alquileres correspondientes y figurando en la misma forma los otros tres meses últimos de 1934.

Hortaleza, 4 de marzo de 1936.

El Alcalde

Andrés Rodríguez

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Presidente del

Consejo local de 1.ª enseñanza de esta villa-Hortaleza.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

(MADRID)

ALCALDIA

1900

1900

AYUNTAMIENTO DE HORTALEZA

(MADRID)

.....

ALCALDÍA

Núm.

Negociado

Como ampliación a mi escrito de fecha de ayer 4, tengo el gusto de significarle que lo que únicamente se adeuda al ex- Maestro D. Godofredo Flores, son 15 días del mes de abril de 1935, que no ha sido recibido por que no ha venido a hacerlo en esta Depositaria.

Hortaleza, 5 marzo de 1936.

El Alcalde,

Andrés Melpoces



Sr. Presidente del Consejo local de I enseñanza de esta villa de Hortaleza.

AYUNTAMIENTO DE HORTALEZA

(MADRID)

.....

ALCALDIA

.....

.....

28-5-36 convocada para el día
27.

AYUNTAMIENTO DE HORTALEZA.

En vista de venir observando que desde que se reintegró a sus funciones este Ayuntamiento que ya ha hecho tres meses, ese Consejo local no ha celebrado ninguna sesión cual está prevenido hacerlo mensualmente, requiero a V. como Vocal del Consejo para que, convoque a sesión y se cumpla los preceptos que establecen la forma de funcionar de dichos Consejos

Viva V. muchos años.

Hortaleza, 22 de mayo de 1936.

El Concejal, Vocal,



Ante Jania

Sr. Presidente del Consejo local de primera enseñanza
de esta villa de HORTALEZA.

PRESIDENTE

D Guillermo Obispo

VOCALES

D. Agustin Calvo

D Antonio Garcia

D Victoriano Elipe

D. Ladislao Santos

D Gil Vigo

Sr Secretario del Ayuntamiento

Da Cándida Morales

Da Rosa Lozano

Da Felisa Lozano

Da Amparo N. (Maestra)

Con el fin de dar posesión a los señores que al margen se expresan y que han de formar parte del Consejo Local, se convoca para que concurran a la sesión ordinaria que ha de celebrarse el sábado próximo a las tres de la tarde en el salón de costumbre, Escuela de niñas nel lo que comunico a V. para los efectos oportunos.

Hortaleza 30 de Octubre de

1936

El Presidente

Guillermo Obispo

EM

Tera de

Rosa Lozano

Candida Morales

Victoriano Elips

Ladislao Santos

Instrucciones para formar el "Consejo Municipal"³

Le compondrán:

Un maestro y una maestra nacionales nombrados por la Comarcal. En Hortaleza lo serán los actuales propietarios por no poder desempeñarlos los interinos.

Un padre y una madre de familia que tengan hijos en la escuela, pero propuestos por las organizaciones obreras.

Un concejal que represente al Ayuntamiento.

Y como Secretario actuará el del Ayuntamiento con voz, pero sin voto.

Entre los nombrados, elegirán el Presidente.

Les dará posesión el Presidente que cesa.

Estos datos figuran en la gaceta del 28 de Septiembre de 1936, artículo 3^o, decreto del día 27 del mismo.

Como en Hortaleza tienen la Gaceta, que miren la de esa fecha.

Lo de COMARCAL es para los pueblos donde hay mas maestros con barrios como sucede en Canillas por ejemplo.

Se llamará CONSEJO MUNICIPAL y NO local.

Ayuntamiento de Madrid

El Director

del

Grupo Escolar

"Rosario Acuña"

Saluda

a

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Ladislao Santos

aprovecha gustoso esta ocasión para expresarle
el testimonio de su consideración más distinguida.

Madrid, de

..... de 193

TELÉFONO 76904



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 7

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Lunes 13 Septiembre 1937

Núm. 256.—Página 1051

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo la forma en que habrá de estar constituida la Audiencia Territorial de Aragón y estableciendo las normas para su funcionamiento, tanto en el aspecto civil como en el criminal.—Página 1052

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de la Dirección general de Industria, en Madrid, doña Teresa Alonso-Duro Ramos.—Página 1052

Otra dictando las normas complementarias para el desarrollo, aplicación y cumplimiento del Decreto de 6 del actual creando la Central de Exportación de Agrios y sus derivados, atendándose a las instrucciones que se insertan.—Página 1052

Otra dictando instrucciones para cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 del actual, referente a traslados de haberes pasivos de Madrid a provincias.—Página 1055

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo que el Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encuentren en zona facciosa se incorporen a los centros docentes más próximos de la zona leal, para el comienzo de las tareas académicas.—Página 1055

Otra dictando las normas de organización de las escuelas nacionales en régimen de coeducación, para ingresar indistintamente escolares de uno y otro sexo.—Página 1055

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato de Riegos y el Ayuntamiento de Segorbe contra la Administración, en los términos que se insertan.—Página 1056

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Aguas de Quiebramonles contra la Administración, en los términos que se insertan.—Página 1056

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden fijando las Secciones, con los servicios y facultades correspondientes de la Dirección general de Asistencia social, a los fines que se expresan.—Página 1059

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden anulando todos los destinos, permisos y licencias de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos, dependientes de los Servicios Centrales de este Ministerio, con residencia en Madrid, y que no sean ratificados, ajustándose a las instrucciones que se insertan.—Página 1060

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO.—ASUNTOS JUDICIALES.—Notificación del Cónsul general de España en Buenos Aires relativa al fallecimiento de los ciudadanos españoles que se mencionan.—Página 1060

HACIENDA Y ECONOMIA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS.—Disponiendo quede sin valor ni efecto, y cancelados sus intere-

ses hasta la fecha que se establece, la inscripción del 80 por 100 de Propios de Deuda pública interior al 4 por 100, de 45.934'67 pesetas, expedida a favor del Ayuntamiento de Almoradiel (Toledo) y se expida el correspondiente duplicado.—Pág 1061

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Suboficiales promovidos al empleo de Teniente, con la antigüedad que se expresa.—Página 1061

Edicto citando y emplazando a la Auxiliar de Administración civil de este departamento doña María del Pilar Jaquetot García a responder de los cargos que se le han formulado en el expediente que se instruye.—Página 1061

INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Dictando las instrucciones correspondientes para cumplimiento de lo dispuesto en la de 9 de Septiembre sobre admisión en las escuelas nacionales de niños y niñas para el próximo curso.—Página 1061

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional de Jérica (Castellón) doña Anita Fernández Balaguer.—Página 1062

Concediendo la excedencia limitada a la Maestra nacional doña Enriqueta Ortega Feliú.—Página 1062

Concediendo licencia de tres meses para asuntos propios a la Maestra nacional doña Catalina Tirado Mesa.—Página 1062

Nombrando Directores provisionales de las escuelas graduadas que se mencionan a las Maestras nacionales que se citan.—Página 1062

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: El artículo 10 del Decreto de 6 de los corrientes crea la Audiencia Territorial de Aragón, y conteniendo el precepto citado únicamente el concepto creador y la autorización al titular de este departamento para organizar los servicios judiciales en la zona leal de la Región aragonesa, se hace necesario el dictar esta disposición, que tiende a señalar las líneas generales de lo que constituirá la Audiencia creada, cuya pronta actuación se deriva de la normalización de la vida en el territorio de su jurisdicción.

Por las anteriores consideraciones, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Aragón se compondrá de un Presidente y dos Magistrados. El Presidente de la Audiencia actuará a su vez como Presidente de la Sala.

Con arreglo a la legislación vigente, se designarán un Secretario de Sala, que asumirá las funciones del de Gobierno; un Oficial de Sala y el personal auxiliar correspondiente.

Segundo. La Sección de lo Criminal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto último, estará integrada por el actual Tribunal Popular de Caspe.

Tercero. De esta Audiencia, y a todos los efectos orgánicos, jurisdiccionales y disciplinarios dependerán los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Municipales, pertenecientes a las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y que se hallen en territorio dependiente del Gobierno legítimo.

Cuarto. Por el Presidente de la Audiencia Territorial de Aragón y en el término más breve posible se elevará a este Ministerio, por mediación del Tribunal Supremo, amplio informe sobre las condiciones de la vida judicial en el territorio de su jurisdicción y se propondrán las medidas oportunas para el mejor servicio de la Administración de Justicia en dicha zona, señalando los organismos judiciales que estime convenientes que deban crearse y aquellos ya existentes que deban ser suprimidos, así como las variaciones de las actuales demarcaciones judiciales que la realidad aconseje.

Quinto. La Audiencia Territorial de Aragón residirá en Caspe, quedando a salvo la facultad que al Mi-

nistro se reconoce, por el Decreto de 6 de Septiembre, de variar la capitalidad judicial, cuando las conveniencias del servicio así lo aconsejen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Alonso-Duro Ramos, Auxiliar de Administración civil de la Subsecretaría de Economía, con destino en los Servicios de la Dirección general de Industria en Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria, en las condiciones y plazos que marca la Ley;

Considerando que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, ya que la vacante que se produzca puede ser cubierta por Auxiliares que se encuentran en expectación de destino,

Este Ministerio ha acordado conceder la excedencia voluntaria a doña Teresa Alonso-Duro Ramos, Auxiliar de Administración civil de la Subsecretaría de Economía, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez y efectividad del día de la fecha, de conformidad con los artículos 41 y concordantes del Reglamento para la aplicación de la Ley de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918.

Valencia, 7 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMERIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, en virtud del cual se crea la Central de Exportación de Agríos y sus derivados, dispone que por el Ministerio de Hacienda y Economía se dictarán las Ordenes complementarias para el desarrollo, aplicación y cumplimiento del mismo, incluso estableciendo el cuadro de sanciones y el procedimiento para hacerlas efectivas.

En ejecución del mencionado precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. En el término máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en la GACETA DE LA REPUBLICA, se constituirá en Valencia, dependiente de la Dirección general de Comercio, con atribuciones sobre todo el territorio nacional, la Central de Exportación de Agríos y sus derivados, cuya misión y facultades se determinan en el Decreto orgánico de creación y en la presente Orden que lo desarrolla.

Segundo. El gobierno del organismo estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Comercio.

Vicepresidente: Un funcionario de la Dirección general de Comercio, designado por el Director general.

Vocales representantes del Estado:

Un representante de la Dirección general de Agricultura.

Un representante de la Dirección general de Economía.

Un representante de la Dirección general de Abastecimientos.

Un representante de la Dirección general de Industria.

El Ingeniero-Director de la Estación Naranjera de Burjasot (Valencia).

Un funcionario de la Sección de Exportación de la Dirección general de Comercio.

Un funcionario de la Sección de Importación de la Dirección general de Comercio.

Un Ingeniero de la Sección Agronómico-Comercial de la Dirección general de Comercio.

Un representante del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Cinco personas libremente designadas por el Ministerio de Hacienda y Economía, tres de ellas a propuesta de la Dirección general de Comercio y dos a propuesta del Ministerio de Agricultura, entre las que dichos centros oficiales consideren expertas en los distintos fines a que se refieren las actividades del organismo.

Vocales representantes de la producción:

Doce representantes de los productores de agríos, elegidos por los Comités Agrícolas Locales de los Ayuntamientos en cuyos términos se cultiven estos frutos, o, en su defecto, por los Consejos Municipales, con la siguiente distribución provincial: Uno por la provincia de Almería, uno por la de Alicante, dos por la de

Murcia, tres por la de Castellón y cinco por la de Valencia. Los representantes de la provincia de Valencia habrán de ser designados de la forma siguiente: Uno por el distrito judicial de Alcira, otro por el de Gandía, otro por el de Sagunto, otro por los de Alberique-Játiva y el otro por los de Carlet-Sueca-Torrente. En cuanto a la provincia de Castellón, habrán de ser designados, uno por Villarreal, otro por Burriana y el otro por el distrito de Castellón. El de Alicante será designado por Orihuela, y los de Murcia, uno por el partido judicial de Cieza y el otro por los de Murcia-Totana. Las designaciones de estos Vocales deberán ser comunicadas a la Dirección general de Comercio en el plazo de doce días, a partir de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA de la presente disposición.

Un representante de las fábricas de derivados de agrios, designado libremente por dichos industriales. A este fin, los fabricantes interesados o sus representantes, deberán dirigir instancia a la Dirección general de Comercio, indicando su capacidad de producción y productos que fabriquen, en el término de cinco días. La Dirección general de Comercio los convocará, antes de transcurridos los diez días siguientes, para llevar a cabo la elección correspondiente.

El Secretario del Consejo de Administración tendrá carácter técnico, con voz, pero sin voto, y será nombrado por el propio Consejo entre profesionales administrativos de la exportación.

El Presidente tendrá, en todo momento, voto dirimente en los empates que puedan producirse en las votaciones del Consejo de Administración. Igualmente tendrá derecho de veto, que será comunicado a la Subsecretaría de Economía, para su resolución definitiva, sobre cualquier acuerdo que estime perjudicial para el buen funcionamiento del organismo o contrario al espíritu que inspiró la creación de la Central.

En el caso de que los representantes de la producción no estén designados en el plazo que se marca en los párrafos primero y segundo de este número, la Dirección general de Comercio procederá libremente a su designación provisional, en tanto no se modifique lo establecido en los referidos párrafos.

Tercero. El Consejo de Administración de la Central de Exportación de Agrios y sus derivados deberá reunirse ordinariamente una vez al mes.

En el interregno actuará un Comité Ejecutivo, con la misma presidencia y secretaría que el Consejo de Administración y compuesto por ocho Vocales, tres designados por los productores entre los Vocales representativos de las zonas de Valencia, Castellón y Murcia, tal como se delimitan en el número octavo de la presente Orden, y cinco Vocales de la representación del Estado, que serán los representantes en el Consejo de la Dirección general de Agricultura, de la Dirección general de Economía y los funcionarios de la Dirección general de Comercio Vocales del Consejo, incluso el Ingeniero de la Sección Agronómico-comercial.

Cuarto. La gestión de la Central estará a cargo de un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Dirección general de Comercio.

El propio Consejo designará un Vicegerente, que actuará por delegación del Gerente, en aquellas materias que éste entienda conveniente confiarle.

Cuando, por dimisión de la Gerencia, quede ésta en condiciones de no poder actuar con arreglo a las normas que anteriormente se indican, el Presidente de la Central podrá resolver por sí cualquier asunto, hasta el restablecimiento normal de las funciones de la Gerencia.

También, en el caso de dimisión total o parcial de la Gerencia, queda facultado el Presidente de la Central para resolver cuantas cuestiones se presenten, hasta que se hayan efectuado los nuevos nombramientos.

Quinto. Las funciones de la Central de Exportación de Agrios y sus derivados, en orden a la exportación de los frutos, serán las siguientes:

a) Clasificación y valoración del fruto de los huertos, con arreglo a las normas que la Central dicte, como también la determinación de los lotes o partidas que han de ser dedicados a la exportación, al mercado interior, o, simplemente, a la fabricación de derivados, y concierto, en su caso, con los productores, de las condiciones de entrega del fruto a la Central.

b) Propuesta a la Dirección general de Comercio, para el establecimiento de una marca nacional de agrios que abarque todas las variedades regionales y las calidades que en cada zona se den. La Dirección general de Comercio, previo estudio e informe de los Servicios Técnicos correspondientes, dará a esta propuesta el curso adecuado.

c) Establecimiento de una escala

de variedades o tipos de los distintos frutos, con determinación específica, en la que se incluirá una escala de graduaciones en orden a la cantidad de glucosa que contengan.

d) Establecimiento de los diferentes tamaños y tipos de envases, de acuerdo con las costumbres de cada mercado, y procedimientos de confección más adecuados para cada país.

e) Especificación de zonas y fechas en que cada variedad deberá comenzar a ser exportada.

f) Regulación de embarques y facturaciones, así como también la designación de estaciones y puertos por los que se podrán efectuar envíos de estos frutos.

g) Determinación de las operaciones propuestas por los exportadores para ventas a sus habituales clientes, que deban ser autorizadas, y fijación de normas con arreglo a las cuales podrán realizar las transacciones.

h) Concierto de compromisos de venta en firme y en consignación con los importadores de cada país.

i) Elaboración de los cuadros de precios mínimos para las ventas en firme.

j) Contratación de vapores y realización de convenios con líneas marítimas para el transporte de los agrios a los diversos lugares de consumo.

k) Ordenación del transporte ferroviario, en lo que a los agrios hace referencia, de acuerdo con las administraciones ferroviarias, las cuales estarán obligadas a cumplimentar los compromisos que adquieran con la Central y a seguir las indicaciones de ésta.

l) Concierto de créditos con el Banco Exterior de España para la financiación de las exportaciones que efectúe directamente y establecimiento de normas crediticias para las demás operaciones.

m) Adquisición de los materiales de toda clase necesarios para la confección.

n) Paralización de las operaciones de recogida, confección y envío del fruto, cuando las circunstancias lo aconsejen, corriendo igualmente a cargo de la Central la acotación y señalamiento de las zonas afectadas por la helada, cuando ésta se produzca, como también, de acuerdo con la Estación Naranjera de Burjasot, el establecimiento, en tales casos, de normas para señalar los frutos que sólo sean susceptibles de envío al mercado interior o de empleo en las fábricas de derivados.

o) Designación de las personas

fascista del 18 de Julio de 1936, el Ministerio de Instrucción pública ha venido autorizando el régimen coeducativo en numerosas escuelas, pero sin que exista aun ninguna disposición general que modifique la legislación antigua en esta materia.

Es necesario resolver, de manera definitiva y acertada, este problema, que, como tantos otros, ha sido enturbiado por el fanatismo y la ignorancia. Para ello, tan sólo hemos de tener en cuenta el interés de los propios niños, las necesidades de su educación y los fines esenciales que tiene que cumplir la escuela primaria. Conforme a estos intereses, puramente objetivos, la coeducación es el sistema de organización que mejor responde a la naturaleza de la infancia y a una concepción pedagógica avanzada y eficiente. La experiencia ha probado que la convivencia en las clases, la colaboración en el trabajo, estimula el desarrollo normal de las actividades de cada niño, acusando y fortaleciendo, en vez de anular o disminuir, como suele afirmarse, las características de cada sexo. La coeducación, además, produce una sana mutación para el trabajo, facilita y suaviza las relaciones entre los sexos y crea un medio escolar en que se prepara insensiblemente para la vida social, en que la mujer y el hombre han de convivir necesaria y activamente. Fortalece aun más esta doctrina, favorable al establecimiento de la coeducación en la escuela primaria, el convencimiento de que la mujer debe ser liberada de la antigua servidumbre a que la tenía sometida una organización social caduca, incorporándola, con plenitud de derechos, a las actividades del trabajo y de la producción, que no estorbarán, sino harán más nobles sus funciones de la maternidad.

Hay, pues, que organizar todas las escuelas primarias en régimen coeducativo. Tal es la finalidad de la presente Orden. Ahora bien; este Ministerio está decidido a que la coeducación se implante en nuestras escuelas con todas las garantías que aseguren su éxito, de manera que este régimen pedagógico arraigue definitivamente en las costumbres escolares de nuestro país. Para ello se dictarán las necesarias instrucciones a los Inspectores y Maestros, a fin de que puedan ser previstas y resueltas cuantas dificultades se presenten en la aplicación y desarrollo de esta trascendental reforma educativa.

De acuerdo con el criterio expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las escuelas nacionales se organizarán, en lo sucesivo, en régimen de coeducación, para lo cual, en las actuales escuelas, tanto de niños como de niñas, podrán ingresar indistintamente escolares de uno y otro sexo, ateniéndose a las normas de la presente Orden ministerial y a las demás disposiciones que dicta este Ministerio.

Segundo. La Dirección general de Primera Enseñanza publicará las disposiciones oportunas para que se cumpla el precepto anterior, dictará las normas a que han de ajustarse para ello las diferentes clases de escuelas y procederá a la graduación de la enseñanza, cuando así lo aconsejen las condiciones de instalación y de trabajo de aquéllas, de manera que el establecimiento de la coeducación produzca, como primer beneficio, una clasificación más acertada de los escolares y un mejoramiento en la labor de los Maestros.

Tercero. Queda anulada la clasificación actualmente establecida de las escuelas en sus denominaciones de mixtas, de niños y de niñas. En lo sucesivo, para distinguirlas, se fijará un número de orden para las de cada localidad, por la Inspección, sin perjuicio de que puedan llevar el nombre de personalidades destacadas de la vida nacional o internacional, cuando así lo autorice expresamente este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

En el recurso contencioso-administrativo número 39 (11.254), promovido por el Sindicato de Riegos y el Ayuntamiento de Segorbe contra la administración coadyuvada por el Ayuntamiento de Altura, sobre renovación o subsistencia de la R. O. del Ministerio de Fomento de 11 de Noviembre de 1930, que aprobó definitivamente el proyecto de obras para la separación material de las aguas

que corresponden a Segorbe y a Altura, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda inicial formulada contra la R. O. comunicada del Ministerio de Fomento de once de Noviembre de mil novecientos treinta, que queda firme y subsistente.»

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha dispuesto que la citada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Valencia, 7 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

En el recurso contencioso administrativo número 35 (11.144), promovido por la Comunidad de Aguas de Quebramontes contra la Administración coadyuvada por el Sindicato y Comunidad de propietarios y regantes de las aguas del Valle de Tenoya, sobre revocación o subsistencia de la R. O. del Ministerio de Fomento de 26 de Diciembre de 1930 (debe ser 4 de Noviembre de 1930), dejando sin efecto las de 26 de Julio y 2 de Agosto del mismo año, por la primera de las cuales se dispuso, entre otros extremos, que cesara la fiscalización de la Administración en la explotación de las aguas de la Comunidad de Quebramontes en Terror (Canarias), autorizándose, por la segunda, la prolongación de la galería que la citada Comunidad construía a la sazón, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con la siguiente parte dispositiva:

«Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal del Sindicato coadyuvante, debemos anular y anulamos la Real orden de siete de Noviembre de mil novecientos treinta, objeto de este recurso.»

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

Dirección general de la Deuda,
Seguros y Clases pasivas

Justificante de Traslados de Haberes pasivos de Madrid a provincias

Orden Ministerial de Hacienda de 9 de Septiembre de 1937 (Gaceta del)

Don , Tesorero de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas:

CERTIFICO:

1.º Que don cobraba los siguientes haberes pasivos en la Tesorería de mi cargo.

Concepto	Trozo de nómina	Integro	Descuento	Líquido
.....
.....

2.º Que los últimos haberes percibidos por dicho titular son los correspondientes al mes de de 1937.

3.º Que actualmente dicho titular está sujeto a una retención de pesetas que supone un descuento mensual de pesetas

4.º (1)

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de Septiembre de 1937, expido la presente, con el sello de la Oficina en Madrid, a ... de ... de 193...

(Sello)

DELEGACION DE HACIENDA DE

Don ha justificado ser el titular de la pensión a que se refiere el anterior certificado, y, en su consecuencia, se le incluye en nómina desde de 193... Se ha dado cuenta a Madrid del alta.

(Sello)

(Fechador)
El Delegado de Hacienda,

(1) Este espacio se destina para certificar de cualquier otra circunstancia que concorra en el titular del haber pasivo.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE**

El titular a que se refiere este certificado ha trasladado su residencia a la provincia de
habiendo percibido los haberes pasivos hasta fin de mes de 193...

(Fechador)

(Sello)

El Delegado de Hacienda,

**DELEGACION DE HACIENDA
DE**

Don ha justificado ser el titular de la pensión a que se refiere
el anterior certificado, y, en su consecuencia, se le incluye en nómina desde de 193... Se
ha dado cuenta a Madrid y a la Caja de

(Fechador)

(Sello)

El Delegado de Hacienda,

**DELEGACION DE HACIENDA
DE**

El titular a que se refiere este certificado ha trasladado su residencia a la provincia de
habiendo percibido sus haberes pasivos hasta fin del mes de 193...

(Fechador)

(Sello)

El Delegado de Hacienda,

**DIRECCION GENERAL DE LA
DEUDA, SEGUROS Y CLASES
PASIVAS**

Tesorería de Madrid

Habiendo desaparecido las causas del traslado forzoso del interesado a que se refiere el certificado, ha sido alta
en su respectiva nómina y grupo, acreditándosele haberes pasivos a partir de de 193...

En su consecuencia, y en atención a lo dispuesto en la Orden de nueve de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete, pase este documento al Negociado de Ordenación de Pagos, para ser unido al expediente del interesado.

Madrid... de ... de 19...

El Tesorero,

Aprobado.—P. D., F. MENDEZ ASPE

Aprobado.—P. D., F. MENDEZ ASPE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Hmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio del 6 del corriente, dependientes de la Dirección general de Asistencia social se establecen las siguientes Secciones:

Sección primera. Estadística.

La Sección de Estadística se encargará de la recopilación de todos los datos referentes a los beneficiarios de la Asistencia social y de todas las Fundaciones, instituciones y servicios, tanto del Estado como de las Corporaciones provinciales, municipales y de los organismos autorizados por este departamento, y cuidará, además, de todos los servicios de Estadística que estime oportuno establecer.

Constará de dos Subsecciones:

Primera. Encargada del Censo y Clasificación de inválidos, niños y ancianos necesitados, según su residencia y las condiciones físicas, psíquicas, morales y sociales.

Segunda. Enumeración y clasificación de fundaciones, instituciones y servicios del Estado, provinciales, municipales y organismos no oficiales que tengan por objeto la tutela y protección al desvalido o socialmente débil.

Aneja a la Sección de Estadística y dependiente de la segunda Subsección habrá una oficina encargada de la catalogación y clasificación de los bienes, valores, rentas, derechos y documentación pertenecientes a las fundaciones e instituciones de la extinguida Beneficencia particular, clasificadas por su carácter y localización.

Sección segunda. Servicios.

Se encargará de los propios de la Asistencia social, tanto de los que directa y exclusivamente dependen de este Ministerio como de los establecidos o que se establezcan en coordinación con los de los Consejos provinciales, municipales y de los que sin carácter oficial organicen y ejecuten entidades y colectividades dispuestas a colaborar en las diversas obras de Asistencia que debe tutelar el Estado debidamente autorizadas para ello.

En esta Sección se comprobarán, propondrán e informarán las reformas, coordinaciones o ampliaciones, tanto de los servicios que directamente dependen de este Ministerio como de aquellos que soliciten su colaboración, clasificados en los siguientes grupos:

1). Fundaciones e instituciones dedicadas a la protección de niño desvalido.

2). Fundaciones e instituciones dedicadas a la rehabilitación, reeducación y readaptación del inválido.

3). Fundaciones e instituciones dedicadas a la protección del anciano.

Sección tercera. Socorros.

Cuidará:

a). Del informe, reglamentación y distribución de los auxilios en metálico o en especie a individuos o colectividades.

b). De la Bolsa de Trabajo a los inválidos rehabilitados, reeducados y de los inadaptados sociales.

c). De las hospederías de transeúntes necesitados, tanto de los que directamente dependan de este Ministerio como de las que funcionen en combinación con organismos dependientes de los Consejos provinciales o municipales.

Sección cuarta. Administrativa y de coordinación.

Constará de las siguientes Subsecciones:

Primera. De Personal, que cuidará de todo lo relativo al personal de la Dirección general de Asistencia social. Para ello se llevará un fichero general, donde constarán procedencia, cargo, sueldo, gratificaciones, dietas, situación, etc.

Segunda. De Contabilidad, que, en armonía con lo dispuesto en la Base tercera de la Ley de 3 de Diciembre de 1932, serán de su competencia los servicios siguientes:

a). La fiscalización de todos los actos administrativos que tengan por objeto la realización de gastos con cargo al Presupuesto, siempre que no excedan de cincuenta mil pesetas, misión que ejercerá el Jefe de la Subsección como Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado.

b). La redacción del Proyecto de Presupuestos generales de gastos, ateniéndose a las instrucciones que reciba del Director, con los datos y antecedentes que debidamente autorizados faciliten los Jefes de Sección.

c). Instruir los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y variaciones de créditos por modificación de servicios.

d). Examinar y censurar las nóminas o cuentas de dietas, remuneraciones, gratificaciones o emolumentos, etcétera, por servicios que se satisfagan con cargo a créditos globales del Presupuesto.

e). Llevar la contabilidad del Presupuesto de forma que en todo momento pueda determinar el crédito disponible en todas las instituciones y servicios que directamente dependan de la Dirección, para disponer el abono de los

que regularmente deben librarse por dozavas partes, e informar del estado económico de cada Institución, para hacer uso de las partidas que están presupuestariamente consignadas en forma global.

Todos los establecimientos y servicios deberán remitir mensualmente a la Dirección un estado provisional de liquidación, en el que se consignarán: ingresos, pagos especificados por conceptos y obligaciones pendientes en final de cada mes, con explicación de la causa de las mismas.

Cuando algún establecimiento tenga necesidad de hacer pagos que excedan de sus consignaciones mensuales asignadas, lo solicitarán de la Dirección en propuesta fundamentada, acompañando a las mismas estado de situación económica del establecimiento.

f). Examinar las cuentas y liquidaciones que se rinden en justificación de los gastos hechos con cargo a créditos consignados en Presupuesto de establecimientos y servicios dependientes directamente de este Ministerio, dentro del plazo que señala la vigente Ley de Contabilidad.

g). Dictaminar sobre las liquidaciones anuales de los Presupuestos de todas las fundaciones, instituciones y servicios de Asistencia social en que tenga intervención el Ministerio, así como de los que debidamente autorizados dediquen sus actividades a servicios de Asistencia social, a cuyo efecto, en 31 de Diciembre de cada año, se cerrarán las cuentas del Presupuesto, en las que figurarán con la clasificación oportuna la suma calculada por ingresos y lo realizado durante el ejercicio, la cantidad aprobada para gastos y lo pagado durante el año, explicando además las causas de las diferencias que aparezcan entre las operaciones realizadas y las cantidades de ingreso y pago autorizadas.

Trimestralmente deberán rendir igualmente todas las fundaciones e instituciones de Asistencia social, cuenta de caudales, que comprenderá, en el cargo, las cantidades que hayan entrado en su poder por todos conceptos, y en la data, todos los pagos que se hayan ejecutado durante el trimestre.

Quedan exceptuados de la rendición de cuentas todas las instituciones de carácter municipal o provincial, así como las dependientes de otros organismos ministeriales, y

h). Informar sobre la situación económica de todas las instituciones en las que tenga intervención el Ministerio.

Tercera. De Habilitación, que tendrá a su cargo el pago de sueldos, dietas y

gratificaciones de todo el personal directamente dependiente de la Dirección general de Asistencia social, así como del abono de las partidas incluidas en los capítulos de material, gastos diversos y fondos especiales.

Cuarta. De Registro, que se encargará del registro de entrada y salida de todos los documentos.

Quinta. De Prensa y Propaganda, que se cuidará de la recopilación de libros, folletos y prensa en general, con destino a la formación de una hemeroteca que recoja todo lo que se refiere a actividades relacionadas con Asistencia social, asimismo de la redacción de notas y artículos relacionados con las funciones inherentes a la Asistencia social encargada de este Ministerio.

Además de las Subsecciones, y agregada a la Sección administrativa y de Coordinación, habrá una Jurídica y otra Técnica.

La primera cuidará de informar, dictaminar y tramitar todas las cuestiones de carácter jurídico, tanto de los organismos directamente dependientes de este Ministerio como de los que tengan servicios coordinados o autorizados por el mismo.

La Oficina Técnica informará sobre los proyectos de reforma, ampliación y nuevas construcciones de todos los establecimientos de Asistencia social, dependientes del Ministerio, y coordinados o autorizados por el mismo en la forma que se reglamentará.

Para iniciar una labor eficaz de Asistencia social, dependientes directamente de la Dirección, se establece un grupo de Asistentes sociales, que colaborará en los distintos servicios de este departamento.

Los Asistentes sociales serán reclutados entre los Visitadores de este Ministerio, que se especializarán por medio de cursillos intensivos, teórico-prácticos, que se inaugurarán en breve.

Para la organización de las Secciones se utilizará el personal de Asistencia social (tanto dependiente de la Dirección como de las Delegaciones) y el del departamento de Trabajo. Pero si se considera conveniente, podrá este Ministerio designar a los que por sus aptitudes y condiciones estime necesarios para el desempeño de funciones especializadas.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

JAIMÉ AGUADE MIRO

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 6 de los corrientes, referente a la evacuación de funcionarios residentes en la capital de la República,

Vengo en disponer:

Primero. Se considerarán anulados todos los destinos, permisos y licencias de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos dependientes de los Servicios Centrales de este Ministerio con residencia en Madrid y que no sean ratificados en relación subsiguiente.

Segundo. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado cuarto de la expresada Orden de la Presidencia, la evacuación alcanza a los funcionarios que se hallen en situación de excedentes voluntarios o forzosos, suspensos de empleo y sueldo, supernumerarios y cesantes.

En cuanto a las licencias por enfermo, serán sometidos los interesados a un reconocimiento facultativo forense para que dictamine sobre la posibilidad del traslado de residencia de los que las disfrutaban en Madrid.

Tercero. La Jefatura de la Sección Agronómica Provincial de Madrid se hará cargo de la Delegación del Ministerio de Agricultura en dicha capital, así como de la custodia de edificios, archivos y cuantas diligencias originadas por los servicios corresponda realizar en relación con este Ministerio.

Cuarto. Auxiliarán en su misión a la Sección Agronómica encargada de la Delegación que se señala en el apartado anterior los siguientes funcionarios: don Manuel Pedregal García, Habilitado; don Luis Barreiro Rodríguez, Suplente; don José Guerra Moreno, Subalterno en la Habilitación; don Francisco Ruíz Cánovas, don Juan José Bueno Olmedo, don Manuel Meliá Fernández, don José Toro Rodríguez, don Gabriel Pérez Sánchez y don Julián Menéndez Menéndez, Subalternos para la custodia y guardería continua del edificio del Ministerio.

Quinto. Las Direcciones generales de Agricultura, Montes y Ganadería adoptarán las medidas oportunas para que el personal dependiente de las mismas a que afecta este cambio de residencia, sea distribuido en las provincias leales al régimen, de forma que la utilización de sus servicios sea eficaz.

Por la Subsecretaría se facilitará, de

acuerdo con el Servicio de Evacuación de Madrid, el traslado de los funcionarios y sus familias, según dispone el apartado tercero de la Orden fecha 6 del mes actual antes citada.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles que a continuación se relacionan:

Margarita Escribano Llorente, nacida el 9 ó 10 de Julio de 1880, en el pueblo de Castrillo de la Vega, provincia de Burgos, hija de Francisco y de Rufina y de estado civil viuda de Tomás Molero.

Cayetano García Bentancor, hijo de Cayetano y de María, nacido el primero de Mayo de 1890, en Tuinaje, Canarias, de estado civil casado y de profesión peluquero.

Pedro Canosa, de 34 años de edad, de estado casado, sin más datos.

José Vilar, de 38 años de edad, de estado soltero y de profesión Escribano público.

Catalina Irureta Goyena, de 70 años de edad y de profesión quehaceres domésticos.

Antonio García, hijo de Rosa García, natural de Villaboa, provincia de Lugo, nacido el primero de Agosto de 1885, de estado soltero y de profesión chofer.

Marciano Muñoz Díaz, hijo de Crisanto y de Juliana, natural de Herbas, provincia de Cáceres, nacido el 15 de Junio de 1887, de estado soltero y de profesión chofer.

Casimiro Olarte, natural de Haro, provincia de Logroño, de 62 años de edad y de estado soltero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.
—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Por Orden fecha 27 de Enero último se ha dispuesto que la inscripción del ochenta por ciento de propios de Deuda pública interior al 4 por 100, número 4.154, de 45.934'67 pesetas, expedida a favor del Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo), quede sin ningún valor ni efecto y cancelados sus intereses hasta el 30 de Junio de 1936, y autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas para expedir un duplicado de la misma, con intereses desde primero de Julio de 1936.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

Valencia, 7 de Septiembre de 1937.—El Director general, Luis García Cubertoret.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Teniente, con ocasión de vacantes, con arreglo a la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Mayo último (GACETA número 149), con antigüedad que se expresa, pero surtiendo efectos administrativos a partir del primero del próximo mes:

Don Ricardo Lluch Montaña, antigüedad primero Junio 1937.

Don Francisco Fanjul Sanjuán, íd.

Valencia, a 6 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Jaquotot García, Auxiliar de Administración civil del Ministerio de la Gobernación, adscrita al Gabinete de Prensa de este departamento en Madrid, para que, en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sección segunda del Ministerio de la Gobernación, en Madrid, a recoger el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente que se le instruye, por la supuesta falta de abandono del servicio, apercibiéndola que, de no verificarlo en dicho término, continuará sin su audiencia la tramitación del

expediente, conforme preceptúa el artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Dado en Madrid, a 4 de Septiembre de 1937.—El Instructor, Terencia Pérez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de Septiembre, de acuerdo con la autorización que en ella se concede,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primero. A partir del próximo curso serán admitidos, en todas las escuelas nacionales, indistintamente y sin separación de sexos, niños y niñas comprendidos en la edad escolar, en las condiciones que ahora se fijan y con la limitación, en cuanto a su número, de la matrícula que a cada escuela haya fijado la Inspección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Estatuto del Magisterio.

Segundo. En las localidades donde sólo haya dos escuelas, una de niños y otra de niñas, o en aquellas donde funcionen en un mismo edificio o en edificios próximos, se hará la coeducación, clasificando la totalidad de la matrícula en dos grados, sin distinción de sexos, encargándose la Maestra del grado inferior y el Maestro del superior.

Tercero. Cuando existan varias escuelas unitarias instaladas en edificios próximos, de manera que pueda establecerse una íntima relación entre ellas, a juicio de la Inspección, se procederá también a hacer una nueva clasificación de los niños, admitiendo a los de nuevo ingreso sin distinción de sexo, y agrupando todas las escuelas a los fines del trabajo escolar.

Cuarto. Para la aplicación de las dos anteriores reglas se cumplirán las siguientes normas:

a). Los Inspectores de cada zona reunirán a los Maestros cuyas escuelas se hallen en las condiciones señaladas en ambas reglas y acordarán con ellos el establecimiento de la coeducación y la gradación de la enseñanza, levantando acta de dicha sesión.

b). La clasificación de los niños en grados se hará teniendo en cuenta su edad, su desarrollo mental y el estado de su instrucción, pero su distribución por escuelas habrá de hacerse de manera que el número de matrícula de cada una sea semejante, dentro de las limitaciones ya señaladas en la regla primera de esta Orden.

c). Para que la gradación tenga plena eficacia se harán horarios y programas acomodados a las condiciones de las escuelas agrupadas, a los cuales deberán ajustar su labor todos los Maestros de dichas escuelas.

d). Como principio general, deberán encargarse las Maestras de los grados inferiores y los Maestros de los superiores, siempre que a juicio de la Inspección no existan razones en contrario.

e). Deberá reclamarse de los Municipios la ejecución de aquellas reformas indispensables en los locales, especialmente en los servicios sanitarios e higiénicos, que permitan el desenvolvimiento normal de la vida de los niños y niñas reunidos en cada escuela.

f). El Inspector designará un Maestro o Maestra como delegado suyo, encargado de la relación entre las escuelas agrupadas, de atender los servicios de carácter general de las mismas, de presidir las reuniones de los Maestros, de asegurar el cumplimiento de las normas acordadas por los propios Maestros y de las instrucciones que el Inspector dicte en sus visitas.

g). Los Maestros de las escuelas agrupadas se reunirán preceptivamente, por lo menos, una vez por semana, cambiando impresiones sobre la marcha de las mismas y adoptando aquellos acuerdos que estimen necesarios para la mayor eficacia de su labor educativa. Será Secretario de esta reunión el Maestro o Maestra más joven. De cualquier discrepancia se dará cuenta inmediata a la Inspección, la cual adoptará las resoluciones que sean precisas para que no se perturbe el trabajo de las escuelas ni se mixtifiquen los principios de la coeducación ni la organización graduada de la enseñanza.

Quinto. En las escuelas unitarias alejadas de otras del mismo carácter o de una graduada, los Maestros admitirán indistintamente niños y niñas en su matrícula y organizarán sus escuelas en régimen de coeducación.

Sexto. Cuando funcionen más de dos escuelas unitarias en el mismo edificio, se hará igualmente la clasificación de niños y niñas en tantos grados mixtos como escuelas haya, teniendo en cuenta su edad civil, su desenvolvimiento mental y el estado de su instrucción.

Las escuelas así organizadas perderán su carácter independiente, convirtiéndose en graduadas. Los Inspectores de la zona adoptarán y propondrán al Ministerio la adopción de aquellas medidas indispensables para la creación de las nuevas graduadas que resulten, nombramiento de Directores, etc.

Séptimo. Todas las escuelas unitarias

que funcionen en el mismo edificio de una graduada serán incorporadas a ésta, y su matrícula se formará con los niños y niñas que les corresponda en la clasificación general que se acuerde para el establecimiento de la coeducación en todas las secciones de la graduada.

Octavo. En las graduadas de niños o de niñas instaladas en edificio independiente deberán sus Directores admitir, sin distinción de sexo, a los escolares de manera que todas sus clases vayan convirtiéndose en grados coeducativos.

Noveno. Cuando en un solo edificio funcionen varias graduadas de niños y de niñas, se reunirán las Juntas de Maestros bajo la Presidencia del Inspector de la zona y harán la fusión de los escolares de uno y otro sexo, clasificándolos en tantas clases mixtas como grados tengan las graduadas refundidas. Acordarán, asimismo, la distribución de los Maestros y Maestras en las distintas secciones que resulten, manteniendo el criterio ya fijado de que las Maestras se encarguen preferentemente de los grados inferiores y los Maestros de los superiores. Todas las graduadas funcionarán como una sola, con dirección única.

El Inspector deberá proponer cuál de los dos Directores, si fueran varios, quedará al frente de dicha graduada y asimismo la solución más acertada y justa acerca del destino o trabajo a que deban ser destinados los Maestros que vinieran desempeñando las demás Direcciones.

La propuesta ante la Dirección general que los Inspectores formulen para el nombramiento de estos Directores únicos, habrá de ser razonada, teniendo en cuenta las condiciones personales, profesionales y políticas de los propuestos.

Décimo. Está convencida esta Dirección general de que el éxito de la coeducación depende del trabajo de los Maestros, de su comprensión y del acierto en la aplicación de este sistema de organización escolar. Por ello confía especialmente en el entusiasmo y capacidad de todos los Maestros y Maestras, en la atención que los Inspectores prestan al cumplimiento de estas instrucciones y en el régimen que establezcan para que la convivencia de niños y niñas sea constante, tanto en las clases como en los recreos y actividades escolares de todo orden, sin separaciones maliciosas, ni suspicacias ni recelos, que nunca nacen de los propios niños si no los sugieren o fomentan los mayores en contacto con ellos.

Es necesario que se cree rápidamente un ambiente favorable en todas las escuelas para esta educación en común, y el sistema mejor será aceptarlo como

la forma natural de existencia de los niños y de los mayores en la casa, en la calle y en sus respectivas formas peculiares de actividad.

Undécimo. Estima asimismo la Dirección general que la reforma que ahora se realiza y que tanto ha de influir en el futuro trabajo de nuestras escuelas, necesita apoyarse también, y esencialmente, en la opinión favorable del pueblo, especialmente de los padres y madres de los escolares. Por esta razón recomienda a los Inspectores y a los Maestros que organicen reuniones íntimas y frecuentes con grupos reducidos de los familiares de los niños, en las que se expongan los fundamentos de la reforma, tanto en lo que se refiere al régimen coeducativo como a la gradación de la enseñanza, contestando a las preguntas que se formulen, resolviendo y procurando que la familia colabore las dudas y dificultades y procurando que la familia colabore activamente con la escuela en esta aspiración de dar un nuevo sentido y una orientación más justa a la educación de nuestra infancia.

Lo digo a Vds. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.—
C. G. Lombardía.

Sres. Directores provinciales e Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

Comunicado por la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón que doña Anita Fernández Balaguer, Maestra nacional de Jérica, en dicha provincia, se halla ausente de su escuela, sin permiso o causa justificada, Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional, por abandono de destino, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.—
El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente promovido por doña Enriqueta Ortega Feliu, Maestra nacional de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria, y

Teniendo en cuenta que, según se deduce de los documentos unidos a este expediente por la interesada, está en condiciones legales de obtener la excedencia que solicita; que en esta situación pueden serle igualmen-

te de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, y que la petición viene avalada suficientemente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Enriqueta Ortega Feliu, concediéndole la excedencia limitada que fija el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a las restricciones que en dicho artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.—
El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

En atención a la solicitud que, debidamente justificada, formula doña Catalina Tirado Mesa, Maestra nacional de Gálvez (Toledo),

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la expresada Maestra nacional una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en armonía con lo preceptuado en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Septiembre de 1937.—
El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Toledo (Ocaña).

A propuesta de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia y por reunir las propuestas las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Directores provisionales de las escuelas graduadas de las calles de Vinadell y Rambla, de Murcia (capital), a doña Francisca Luna Domínguez, Maestra nacional de Escombreras, y a doña María Rosa Martí Tamarit, Maestra nacional de Yella, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Septiembre de 1937.—
El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a SOTO HUERTAS, Serafín; de 43 años de edad, hijo de Serafín y Encarnación y natural y vecino de Beas de Guádix, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 53 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix, a 28 de Julio de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

JO—1.491

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a PRAENA SEDANO, Manuel, de 21 años de edad, hijo de Lorenzo y de María Juana y natural y vecino de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 61 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las autoridades y Agentes de la policía procedan a la busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix, a 28 de Julio de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

JO—1.492

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a TEJADA HUERTAS, Antonio, de 23 años de edad, hijo de Pedro y de Francisca y natural y vecino de Purulleba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 47 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix, a 28 de Julio de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

JO—1.493

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Hernández Carmona, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Lucas y de Dolores, natural de Purullena, y a Francisco Hernández Sánchez, de veinticinco años de edad, hijo de José y Araceli y natural de Benalua de Guádix de donde ambos son vecinos, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número sesenta y siete del

año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guádix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.494

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Tejada Teva, de veintidós años, hijo de Juan y de Pascuala, y a Juan Tejada Fernández, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de Antonia y ambos naturales y vecinos de Purullena, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cincuenta y siete del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guádix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.495

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José y Antonio Praena Tejada, de treinta y ocho y veintiséis años, respectivamente, hijos de Lucas y Antonia, y Lucas Praena Rosales, de sesenta y tres años, hijo de Francisco y Josefa, todos naturales y vecinos de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, compa-

rezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cuarenta y seis del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO--1.496

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pascual González Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Joaquina, ya Pascual González Lozano, de veinticuatro años de edad, hijo de Pascual y Luisa, y ambos naturales y vecinos de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cincuenta y nueve del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO--1.497

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Claudio Jiménez Velasco, de cincuenta años, hijo de José y Encarnación

y a José Jiménez Hernández, de veinticinco años, hijo de Claudio y Ana, ambos naturales y vecinos de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cincuenta y ocho del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO--1.498

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Morillas Martínez, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Josefa y natural y vecino de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número sesenta del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO--1.499

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Demetrio López Oliver, de treinta años de edad, casado, hijo de Demetrio y de Elisa, natural de Pinos Puente, vecino de Benalua de Guadix, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número setenta y uno del año mil novecientos treinta y siete por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO--1.500

Don Ramón Ortega Ortega, Letrado, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario ochenta y siete de mil novecientos treinta y seis sobre lesiones, Bernardino Ríoz Méndez de Piedra, natural de Madrid, de treinta y tres años, casado, Agente de Bolsa, vecino que fué de Madrid y cuyo último domicilio lo tuvo en O'Donnell, siete, bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente e nel «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y practicar determinadas diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su detención poniéndolo a mi disposición.

Dada en Guadalajara, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Cipriano García.—El Juez, Ramón Ortega.

JO--1.501

Don Ramón Ortega Ortega, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario ciento cuarenta y nueve del año actual, sobre asesinato, Emilio Inglés Sánchez, Tomás Taravillo Andradas y Miguel de Agustín Taravillo, vecinos que fueron de Chiloechea, y que en la actualidad prestan servicio, al parecer, en la Cuarenta y nueve Brigada de Montaña, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Cipriano García.—El Juez, Ramón Ortega.

JO—1.502

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a GONZALEZ GONZALES, Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, que perteneció como miliciano a la 11 Compañía, hoy segunda Compañía del Batallón 118 hasta el día 6 de Noviembre próximo pasado, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso tercero, con el objeto de responder a los cargos que contra el mismo aparecen en el juicio sumarísimo que contra el mismo se sigue bajo el número 58, por tenencia ilícita de armas.

Dado en Madrid, a 31 de Julio de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel Navarro.

JO—1.503

Por la presente requisitoria se llama y busca a DOMINGUEZ SANGAT, María, con domicilio últimamente en la calle de Toledo, número 18, y que fué evacuada al parecer al pueblo de Alcaudete, provincia de Jaén, ignorándose todas las demás circunstancias y su actual paradero, a fin de que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Juzgado Instructor nú-

mero 1 de los Jurados de Guardia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, haciéndose constar que por este Juzgado se tramita expediente de juicio sumarísimo, con el número 52, contra la misma, por el delito de tenencia de armas sin licencia, en el que deberá comparecer en término de cinco días a partir de la publicación de este edicto, y caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 7 de Julio de 1937.—El Secretario, Miguel Navarro.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—1.504

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por providencia de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 11 de este año, sobre muerte de RODRIGUEZ CARRETERO, Milagros, se cita a Luis Muela Rodríguez, hijo de la interfecta, que es vecino de Villafranca (Toledo) y que fué destinado a la Tercera Brigada de Reclutas, residente en Hortaleza (Madrid), desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madridejos, 30 de Julio de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—1.505

REQUISITORIAS

Por el presente cito, llamo y emplazo a SUAREZ MINGUEZ, José y Fernando, ambos hermanos, que salieron en el mes de Abril y sobre el día 23 de esta capital para los pueblos de Torriente y Valdecueca y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Tribunal Popular de la misma o se constituyan en la prisión provincial, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 51 del corriente año, por el delito de adhesión a la rebelión militar, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y a la conducción a la prisión provincial, si fueren habidos.

Dado en Cuenca, a 30 de Julio de 1937.—El Juez especial (ilegible).—El Secretario, Fernando Diamante.

JO—1.506

BROTONS OLIVER, Antonio, hijo de Francisco, natural de Elche, vecino de Elche, domiciliado últimamente en Elche, de estado casado, de oficio industrial, apoderado que fué de la entidad Electromotora Equitativa de esta plaza. COVES PEREZ, José María, de 41 años de edad, de estado casado, de profesión industrial y comerciante, vecino de Elche, con domicilio que tuvo en la calle de Sagasta, número 2, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Elche (Alicante) con objeto de notificarles el auto de su procesamiento, ser reducidos a prisión y practicar en ellos las demás diligencias acordadas en el sumario que se instruye con el número 162 de 1936, por el delito de estafa, contra los mismos, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes. A propio tiempo se ruego a todos los Agentes de la autoridad judicial se proceda a la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado en la cárcel de esta población.

Elche, 29 de Julio de 1937.—El Secretario, Juan Casado.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Olcina.

JO—1.507

CANALEJO DUARTE, Alfonso, domiciliado últimamente en Málaga y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por la presente a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense. Sumario número 36 de 1937.

Iznalloz, a 26 de Julio de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—E.508

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a NIEVES NUNEZ, Alfonso, a fin de que, dentro del tér-

mino de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado para ser oído como inculcado en el sumario número 69 del corriente año, sobre excitación a la rebelión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Linares, a 31 de Julio de 1937.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Francisco Romero.

JO—1.509

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 75 del año actual, se instruye sumario por hurto de una cartera de cuero color avellana, conteniendo dos billetes de 100 pesetas, uno de 50, otro de diez, dos de cinco y uno de veinticinco, y una llave pequeña, propio todo del vecino de esta ciudad Benito Lara Rubio, cuyo hecho se realizó el día quince del actual en el sitio Cueva de las Palomas de este término, en el que he acordado interesar de todas las autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a 17 de Julio de 1937.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

JO—1.510

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares

Por virtud del presente edicto se hace saber a los padres de Crisantos Fernández Mosquera, vecinos de Villanueva de Córdoba, que en este Juzgado y con el número sesenta y nueve de mil novecientos treinta y siete se sigue sumario por muerte del mismo por atropello, y que el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—1.511

Imprenta F. Domenech, S. A.—Mar. 20.—Teléfono no 12420.—Valencia.—Intervenida por el Estado

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número catorce de esta ciudad, en méritos de sumario número treinta y ocho del corriente año sobre estafa, a denuncia de la empresa colectivizada «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos» contra los acusados Antonio Sagnier Costa y José Pellicer Llimona, que tenían su domicilio últimamente en esta ciudad, se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de tercero día, a los referidos acusados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Dalmau.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—1.512

CEDULA DE CITACION

GARCIA TORRES, Pedro; vecino de Caniles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual ingresó voluntario en Carabineros y al parecer se encuentra en los frentes de Madrid, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada) dentro del término de diez días, a fin de ser oído como presunto inculcado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número diez de mil novecientos treinta y siete sobre violación de la joven Encarnación Rosel Pérez, ocurrido en Caniles, bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación al expresado Pedro García Torres, expido la presente que firmo en Baza, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—1.513

REQUISITORIA

Por el presente cito, llamo y emplazo a Atanasio del Olmo Martínez, Antonio Andrés Perona, Gabriel Cebrián Ibáñez y Antonio Alonso Moya, Médico, Abogado, Industrial y Médico de la Brigada Sanitaria, respectivamente, y todos ellos mayores de edad y vecinos, los tres primeros de esta capital, y el último de Tarancón, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Tribunal Popular de la misma o se constituyan en la Prisión provincial, con objeto de ser oídos y

notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cuarenta y nueve del corriente año, por el delito de adhesión a la rebelión militar, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la Prisión provincial, si fueren habidos.

Dado en Cuenca, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Fernando Diamante.—El Juez especial (ilegible).

JO—1.514

Don Juan Márquez Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora y su partido.

Por la presente y término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial de la provincia de Almería», se cita, llama y emplaza a Francisco García Rojas, el cual, según parece, se encuentra prestando sus servicios en la Compañía o Brigada Cuarenta y nueve de Montaña, Primer Batallón, Primera Compañía, sector de Cogolludo, al objeto de recibirle declaración en el sumario número diez y seis del corriente año, sobre estafa.

Dado en Cuevas de Almanzora a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Márquez.

JO—1.516

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, ha acordado se haga saber a los procesados José González Gomez, Francisco González Oliver y José María Meseguer, vecinos de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora que por auto de cinco del actual, dictado por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha aplicado los beneficios del Decreto ley de Amnistía de veintidós de Enero último a dichos procesados en la causa instruida en este Juzgado con el número ciento sesenta y tres del año mil novecientos treinta y cuatro, sobre homicidio en grado de frustración.

Y en atención a ignorarse el paradero de los procesados referidos con el fin de que les sirva de notificación en forma, se expide la presente en Cuenca, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—1.515

Evacuados. e

Coronato Porcel Velasco

José Porcel Velasco

Domingo de la Concepción Alvaro

Sebastián Pantoja Díaz

Victoriano Puñal Pantoja

José Cano Moreno

Victoriano Pérez

Ángel Sánchez Casado

Francisco Sánchez Casado

Manuel Cantasero Gincey

José Martín Romo

Luis José Alvaro Medrano

Los los anteriores niños creo
están comprendidos entre los
siete y diez años.

El maestro
Basilio Pantoja

Relevo de Mortalera.

Escuela n.º 4 a cargo de la Maestra

Lista de las niñas matriculadas, en dicha escuela.


160 de edad	Nombres y apellidos.	Edad	Nombres de los padres.	Residencia.
1	Eulalia Moreles Molpeceres	13	Juan y Concepción	
2	Anita Obispo	10	Guillermo y Juana	
3	Feliciana Ferrn Elipe	12	Rafael y Encarna	
4	Juana Colino Elipe	13	Andrés y Juana	
5	María Morales Canora	12	Miguel y Josefa	
6	Carmen Mayoral	13	Francisco y María	
7	Carmen Martín	13	Teodoro y Lucio	
8	Josefa Encarnación Castro	10	Anastasio y Josefa	
9	Christo Aragonés Suarez	11	Hipólito y Juana	
10	Anselmo Piñuelo del Prado	11	Mariano y Severina	
11	Concepción Aguado Santos	13	Miguel y Tomasa	
12	M.ª Luisa Elipe José	9	Victoriano y Luisa	
13	Lidia Colino Elipe	11	Andrés y Juana	
14	Lulie Moreles de Castro	11	Felicarpo y Julia	
15	Berena Rodríguez	13	José y Pedro	
16	Antonia Saiz Quijéro	10	Julian Magdalena	
17	María Obispo Galalga	11	Antonio y Petra	
18	Juana Santos Morales	11	Josefa	
19	Antonia Aragonés	12	José María	
20	Julia Ferrn	12	Mestias	
21	Filer Saiz Quijéro	12	Julian y Magdalena	
22	M.ª Cruz Molpeceres Marín	10	Celedonio y Victoria	
23	Luisa Marín Lázaro	14	Manuel y Manuela	
24	Blasa Ortega Aguado	11	Teodoro y María	
25	Bernardina Ortega Aguado	10	idem idem	
26	M.ª Martínez Abad	12	Lorenzo Elvira Escudado	
27	Julia Morales de Castro	9	Felicarpo y Julia	
28	Blasa Rodríguez Martínez	11	Julio y Juana Escudado	
29	Carmen Calvo Grediaga	9	Agustín y Nieves	
30	Juana Rodríguez		Carlos y Juana	

Nombres de los niños	Edad	Nombres de los padres	Profesión	Residencia
1 Manuel Plaza Gata	6	Alejandro y Francisca		Hortaleza
2 Toré Trigueros Frijón	6	Tomas y María		"
3 Pedro Chamorro Barris	6	Marcelo y Felisa		"
4 Hipólito Mfaro	6	Mateo y Paula		"
5 Francisco Pascual	6	Francisco y María		"
6 Juan Martínez Canora	6	Ángel y Elvira		"
7 Félix Castro García	6	Félix y Nicolasa		"
8 Narciso Pérez Santos	6	Gregorio y Victoria		"
9 Manuel Baralavilla Vorago	6	Manuel y Ana		Evacuado
10 Toré Trigueros Pérez	5	Francisco y Teresa		Hortaleza
11 Francisco Pérez Bamires	5	Francisco y Dolores		"
12 Antonio Vega Frijones	6	Antonio y Rosa		"
13 Manuel	5	"		"
14 Lorenzo Trigueros ^{Niño} Kaxela	5	Lorenzo y Filomena		"
15 Primitivo Cabequela Varela	5	Victor y Victoria		"
16 Pío Jorcal Mateo	5	Victor y Petra		Hortaleza

Total matriculados 45

Hortaleza 14 de Septiembre de 1937

La Maestra
 Amparo Martínez Lumbrales



lucina
leza

edas
leza

leza

z

25-4-36.

AYUNT. DE HORTALEZA.

ALCALDIA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada de 10 del actual mes, acordó trasladar a V. la idea del mismo, de la partida que hay consignada en el vigente Presupuesto de 350 pesetas, para FUNCIONES Y FESTEJOS, sea invertida para excursiones escolares de los niños de las tres Escuelas nacionales en la próxima primavera.

Y que se les comuniquen dicho acuerdo con el fin de oír su opinión que lo harán por escrito, a fin de tomar después acuerdo en definitiva.

Hortaleza, 11 de marzo de 1936.

EL ALCALDE,

Andrés Molinero

Sr. D. LADISLAO SANTOS,
nacional de niños, num. 2.

Maestro de la Escuela

HORTALEZA.

25-5-36

AYUNT DE HORTALEZA.

ALCALDIA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 21 del actual mes, ha acordado interesar de V. remita a esta Alcaldia con la máxima urgencia certificación expresiva del acuerdo tomado por el Consejo Local, expresando los dias de fiesta local que el mismo ha designado para cada año, para estas Escuelas nacionales de niños.



Viva V. muchos años.

Hortaleza, 22 de mayo de 1936.

EL ALCALDE,

Andrés M. Olvera

Recibi la duplicada,

Sr. Presidente del Consejo local de primera enseñanza de esta villa de HORTALEZA.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ALCALDIA

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 170 de la Ley de 19 de Mayo de 1902, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 171 de la misma Ley, ha acordado en sesión de fecha 23 de Mayo de 1934, lo siguiente:

Viva V. muchos años.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.

EL ALCALDE

Recibo de la Alcaldía

En el Ayuntamiento de Madrid, a las ... de Mayo de 1934.

AYUNT DE HORTALEZA.

ALCALDIA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 21 del actual mes, ha acordado interesar de V. remita a esta Alcaldía con la máxima urgencia certificación expresiva del acuerdo tomado por el Consejo Local, expresando los días de fiesta local que el mismo ha designado para cada año, para estas Escuelas nacionales de niños.



Viva V. muchos años.

Hortaleza, 22 de mayo de 1936.

EL ALCALDE,

Recibi la duplicada,

Sr. Presidente del Consejo local de primera enseñanza de esta villa de HORTALEZA.

AYUNTAMIENTO DE MONTAÑESA.

ALCALDIA.

El Ayuntamiento de la presidencia,
en sesión celebrada con fecha 21 del
actual mes, ha acordado intervenir en
el estudio de esta Alcalde con la
expresión verbalizada expresiva
del acuerdo tomado por el Consejo de
del, expresando los fines de la
del, para que estas normas nacionales de
nada.

Viva V. muchos años.

Montañesa, 22 de mayo de 1936.

El Alcalde,



Recibe la duplicada.

El Presidente del Consejo local de primera instancia de

esta villa de MONTAÑESA.

1	Nemesio Aguado	17	Angel Martinez
2	Francisco Alonso	18	Natias Martinez
3	Gerardo Alonso	19	Roman Martinez
4	Leonardo Alonso	20	Miguel Molpeceres
5	Ignacio Aragonese	21	Mariano Molpeceres
6	Tomás Aragonese	22	Saturmino Molpeceres
7	Mexigal Aragonese	23	Mariano Morales
8	Agustin Calvo	24	Miguel Morales S.
9	Lorenzo Canencia	25	Miguel Morales M.
10	Antonio de Castu	26	Abelino de la Morena
11	Ramon Clipe	27	Antonio Munnicio
12	José L. Fernandez	28	Timote Luis Ortega
13	Mariano Fernandez	29	Alfonse Obispo
14	Alejandro Garcia	30	Vicente Ortega
15	Elastian Hernandez	31	Mariano Pinnelas
16	Santrago Lopez	32	Timoteo Perez

Ayuntamiento de Madrid

- 33 Aurelio Rodriguez
- 34 Emilio Lanza
- 35 Julio Lanza
- 36 Desiderio Sanchez
- 37 Florencio Santos
- 38 Eugenio Corim
- 39 Carlos de Castro
- 40 Juan Corim
- 41 José Sanchez
- 42 Salmon Acquero
- 43 Leonas Eimoteo Lucas Sanchez

NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS NIÑAS Y PADRES DE LAS MISMAS QUE ASISTEN A

LA ESCUELA DE HORTALEZA

=0=0=0=0=0=0=0=0=0=

Felisa Alonso	Hija de	Jose y Maria
Carmen Serrano	" "	Leandro y Francisca
Pilar Serrano	" "	" " "
Concepcion Aguado Santos	" "	Miguel y Tomasa
Tomasa Aguado Santos	" "	" "
Josefa Canencia de Castro	" "	Anastasio y Josefa
Otilia Plaza	" "	Alejandro y Francisca
Consuelo Tarin Colino	" "	Manuel y Lorenza
Petra Abad Serna	" "	Zacarias y Lucia
Catalina " "	" "	" " "
Juana Santos	" "	Nemesio y Josefa
Josefa "	" "	" " "
Clara "	" "	" " "
Anselma Piñuela Prado	" "	Mariano y Severiana
Carmen Martin Garcia	" "	Teodoro y Lucia
Pilar Perez Santos	" "	Gregorio y Victoria
Pilar Garcia del Campo	" "	Juan y Maria
Leonor " " "	" "	" " "
Eugenia Cortes	" "	Felipe y Nicolasa
Carmen Cortes	" "	" " "
Maria de Castro	" "	Felix y Casimira
Blasa Ortega Aguado	" "	Teodoro y Maria
Bernardina Ortega Aguado	" "	" " "
Maria Juana Tarin Aguado	" "	Cecilia
Maria Ortega de la Torre	" "	Miguel y Sistar
Pilar Ortega de la Torre	" "	" " "
Rosario Calvo	" "	Agustin y Nieves
Carmen Calvo	" "	" " "
Ana Maria Obispo Hidalgo	" "	Antonio y Petra
Tomasa Obispo Hidalgo	" "	" " "
Ana Maria Alonso	" "	Gerardo y Juanita
Margarita Alonso	" "	" " "
Pilar Sanz Guijarro	" "	Julian y Magdalena
Antonia Sanz Guijarro	" "	" " "
Mercedes Sanz Guijarro	" "	" " "
Olvido Aragoneses Suarez	" "	Hipólito y Generosa
Florencia " "	" "	" " "
Juana Moreno Zafra	" "	Gregorio y Baltasara
Andrea " "	" "	" " "
Petra " "	" "	" " "

Ayuntamiento de Madrid

Lista de la base de niñas n.º 3

Edad que dicen tener

1	M. ^a Luisa Elise José	9 años
2	Julia Morales de Castro	9 "
3	Felisa Alonso Martín	9 "
4	Feresa Garcia Jones	8 "
5	Aneta Alonso Erqueta	9 "
6	Josefa Santos Morales	9 "
7	Tomasa Aguado Santos	9 "
8	Pilar González Hernandez	9 "
9	Carmen Calvo Grediaga	9 "
10	Julia Aragoneses Sanchez	9 "
11	Margarita Alonso Erqueta	7 "
12	Consuelo Martín Díaz-Guena	9 "
13	Pilar Perez Santos	7 "
14	Marija Ruiz Carrillero	8 "
15	Simona Junal Sautoja	7 "
16	Otilia Plaza Ayala	8 "
17	Pilar Garcia Jones,	9 "
18	Milagros Obispo Biston	8 "
19	M. ^a Castro Garcia	7 "
20	Carmen Sanchez Lozano	7 "
21	Juana Aragoneses Sanchez	7 "
22	Tomasa Obispo López	7 "
23	Feliosora Alonso Díaz Guena	8 "
24	Leonor Garcia Jones	7 "
25	Carmen Cortés Garcia	8 "
26	Isabel Morales Morseceres	7 "
27	Isabel Alfaro Fernandez	7 "
28	Pilar Mayoral Villalta	8 "
29	Pilar Ortega de la Jone	7 "
30	Carmen Farin Elise	7 "
31	Rosa Farin Morales	8 "
32	Esperanza Marin Lázaro	9 "
33	Concha Aragoneses Treijales	9 "

Ayuntamiento de Madrid
 La Compañera Maestra
 M.^a Natalya Alvarez

